

JURADO DE EMPRESA DE E.N.E.S.A.

Ponferrada

PROPUESTA QUE PRESENTA EL VOCAL LORENZO LOPEZ VALCARCE.-

"Cuando al personal que efectúa jornada intensiva, o sea, que está sujeto a turnos de 8 horas, le corresponde descansar en fiesta abonable (excepto Domingos), ¿Porqué no se le abona jornada doble?.- Es decir: ordinariamente el personal viene descansando -cada turno respectivamente- el viernes, sábado y domingo, y lo que se pretende es que cuando en los dos primeros días citados se celebre alguna fiesta abonable, se le abone jornada doble, ya que si aquel día descansó no fué por la consideración de fiesta, sino porque le correspondía obligatoriamente, de acuerdo con el calendario de turnos establecido.-

INFORME DE LA SECCION DE PERSONAL.-

.. Sr. Presidente del Juzgado de Empresa
Caros a revolver en ex Juzgado Persecutor
por el vocal del mismo Sr. D. Valcarlos.

1. X) Días festivos aborables que coincidan en demoras para el personal de jornada intermedia, porqué no se abona, ya que dicho personal de demoras que realiza es el semanal. (Personal Intermedio.)
2. Que se no repitan créditos para el Cronometraje X
3. Mirar la manera de pagar los jornales por litramiento X
4. Pagar un aumento indebido que se viene haciendo al personal que vive en este Poblado. - Y entender.

Compostela 1856
D. Valcarlos

— Personal de jornada intensiva —

Cuando el día en que corresponde descansar
es fiesta abonable, ¿Porqué no se abona también?

Propuesta que presenta el vocal del Jurado
Don. Antonio Guepó Fernandez.

1º Que sean instalados en la sección de Carboneros
unos, Sáteros, duchas, lavavos y roperos.

Baso dicha propuesta, en que la sección de
Carboneros se encuentra sin dichas cosas y es la sección
que más lo necesita

Pouferrada a 20 del 8 del 1956

El vocal

Antonio Guepó

PROPUESTA QUE HACE EL VOCAL MIGUEL SUAREZ BLANCO.-

- 1º.- Que sea suspndida la compra del menudo que baja de la mina de D. Trinitario. Esta propuesta se basa en que dicho menudo ~~as~~ es mas que tierra y pizarra molida.
- 2º.- Que sea nombrado nuevo médico de accidentes. Para hacer esta propuesta me baso en que todos los productores que han sufrido fractura de huesos o lesiones en la vista, han quedado mal.
- 3º.- Que todas las dependencias que están destinadas a Talleres, desaparezcan y el personal pase a ser controlado por el Taller, basándome en que económicamente para la Empresa, es un beneficio de bastante importancia.
- 4º.- Que no se encarguen trabajos a talleres particulares, pues lógicamente, teniendo la Empresa un taller mejor que cualquier otro y oficiales y Jefes competentes, perjudican el desenvolvimiento del Taller de la Empresa, puesto que algunas veces por no tener trabajo, tienen que estar oficiales y ayudantes parados.
- 5º.- Elevar una queja al Sr. Director Gerente y Consejo de Administración de la Empresa, del Sr. Ingeniero Delegado de esta Delegación de Ponferrada. Esta propuesta se basa en desatender el ruego hecho por el Sr. Jefe de la Sección Social y dos enlaces. Dicho ruego era que el lesionado VICTORINO FERNANDEZ FERNANDEZ, se le mandase al especialista de huesos ya que existia fractura y había la prueba de que dicho Médico de accidentes, es Médico en Medicina General y no es entendido en esta especialidad de huesos.

Ponferrada, 11 de agosto de 1.956.

Miguel Suarez

Propuesta que presenta al Jurado de la Empresa Nacional de Electricidad, el vocal de la misma, D. Manuel Gutiérrez Martínez.

Hace unos días, se han convocado, por la Dirección de la Empresa, exámenes para cubrir vacantes de oficiales administrativos de 1ª y 2ª.

Para concurrir a los mismos, no se exige ningún período previo de permanencia al servicio de la Empresa, dándose el caso, que personal ingresado recientemente puede optar a ellos en igualdad de condiciones que otro personal con bastantes años de servicio.

Ahora bien, en la Reglamentación del Trabajo para las Industrias Eléctricas, se exige, con una certera visión, para el ascenso de oficiales de 1ª y 2ª en régimen de libre elección, una previa permanencia en la Empresa de 2 años.

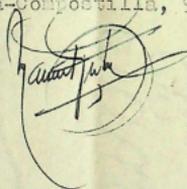
No cabe duda, que con este requisito, el legislador, busca una mayor capacitación práctica del personal en las escalas inferiores, para su ascenso.

En la forma que la Empresa convoca los exámenes, da origen a cierto malestar entre el personal antiguo, al no tenerse en cuenta los servicios que durante varios años han prestado, dato éste de la antigüedad, que debe, por razones de justicia respetarse.

Por otra parte, el personal que ha servido durante cierto tiempo a la Empresa, está alejado de los estudios desde que ingresó, y en este caso, en inferioridad de condiciones con el personal que al ingresar recientemente acaba de dejar sus estudios, pero que no cabe duda, este personal está en su cometido menos capacitado que los administrativos que vienen prestando servicios durante varios años.

Como quiera que para los ascensos debe de buscarse una máxima capacitación del personal, sería conveniente que previo debate en el seno del Jurado, y si éste lo considera aceptable, se propusiese a nuestra Dirección la conveniencia de exigir para los exámenes anunciados y también para los sucesivos, un tiempo mínimo de dos años de servicio en la categoría inferior, lo cual redundaría en beneficio de una mayor preparación práctica en el trabajo, o en su lugar, se estableciese una puntuación por años de servicio, con lo cual también se lograría el fin que se busca.

Ponferrada-Compostilla, 9 de agosto de 1.956



PROPUESTA QUE FORMULAN LOS VOCALES DEL JURADO, SRES. RODRIGUEZ BLANCO Y SILVA GONZALEZ.

- 1.) - Ambulancia y Enfermería para Accidentes.- Se hace necesario adquirir, sobre todo la ambulancia, porque es perjudicial el llevar a un accidentado en un camión de la escoria y lo que es peor en una bicicleta como no hace mucho a un productor con una pierna colgando, y otras veces esperar a que aparezca otro vehículo cualquiera.
- 2.) - Diferencia de dietas y clase del viaje así como diferencias de sueldos y gratificaciones del personal obrero con el administrativo, equiparados en categoría s/ los distintos escalafones. Oficial de 1ª Adm. a Contra maestre y otros. Es conveniente esta resolución que será en beneficio de la Empresa, ya que se evitaría el malestar que existe en el personal obrero y redundaría en el mayor interés para aumentar la producción pues el descontento es grande.
- 3.) - Destajos o primas en el trabajo.- Sería conveniente poder aplicar este sistema, para que el productor comprenda que a mayor producción tiene mas ingreso que es, al fin, lo que se desea conseguir para el bienestar de los suyos, saliendo con ello beneficiada la Empresa al ver aumentada su producción y reduciendo el coste en mano de obra.
- 4.) - Cuartos de aseo, roperos y ropa para el personal.- Es muy necesario el dotar de cuartos de aseo a ciertas secciones, sobre todo los de carbonos que son los mas necesitados porque sin estos roperos no se puede obligar al personal a que se cambie de ropa al salir del trabajo.
Reparar Personal del Garage
- 5.) - Puntos - Nuevas declaraciones.- Es necesario hacer nuevas declaraciones para poder valorar de nuevo todas ellas y advirtiendo al personal por medio de avisos, la obligación que tienen al confeccionarla, así como de las sanciones que se les pueden imponer. Se debe tener en cuenta que Madrid, en una ocasión, quiso separarse y no es extraño que lo vuelva a intentar de nuevo.
- 6.) - Conferencias divulgadoras sobre temas sociales.- Se impone el dar conferencias para que el personal pueda saber muchas veces los derechos que le asisten así como también los que le corresponden a la Empresa, que también se deben de respetar, distribuyendo para ello folletos informativos que existen al efecto, *y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*

Ponferrada, 22 de agosto de 1.956.

Pendiente

J. Rodríguez

S. Silva

Propuesta que presenta al Jurado el Vocal D. Manuel Gutiérrez Martínez, relacionado con el Bar de Compostilla.

La creación por parte de la Empresa del Bar del Poblado, debe de interpretarse como una mejora a los trabajadores; ahora bien, a pesar de los buenos deseos de la Empresa, se ha malogrado en parte sus fines.

Son innumerables las quejas de los productores, por la deficiencia que se observa, en orden a limpieza, trato y calidad de los artículos.

Ahora bien, una vez que la Empresa, ^{facilita} a la persona que lo explota, el local, instalaciones, alumbrado y agua, que supone una ayuda respetable en dinero, se impone también, que por parte de la Empresa, se exija al señor que ejerce la industria, que sirva al público en las mejores condiciones: en orden a calidad y precio, y que se le haga ver, por si lo ignorase, el beneficio económico que se le concede, en comparación con otros industriales del ramo.

Ponferrada, 24 de septiembre de 1.956



PROPUESTA QUE FORMULA EL VOCAL DEL JURADO, ARGILMRO
SILVA GONZALEZ. -

- 1º.- Examen del calendario festivo laboral para el año 1.957 y en su caso, si procede, confeccionarlo ajustándose a las normas dictadas para hacer puentes festivos con la recuperación de las horas perdidas.
- 2º.-Informe sobre revisión de nuevas declaraciones de puntos.
- 3º.- Que el Sr. Presidente nos recuerde a todos los miembros del Jurado, lo que dice el Artº 16, párrafo b). del Reglamento.
- 4º.- Revisión del censo de Escalafón, antes de ser expuesto al personal, s/ artº 85.
- 5º.-Control y vigilancia del personal de Baja por enfermedad.


Ponferrada, 7 de enero de 1.957.

Presentado a este fuero por el voto del
mismo Consejo Superior

Los Contramaestres de las distintas Secciones de la Empresa Nacional de Electricidad, S.A., (Delegación de Ponferrada).

RECONOCIENDO cuanto señala la Reglamentación Nacional al definir esta categoría profesional; es decir, - "que son obreros de superior categoría, que dirigen personalmente los trabajos de los profesionales de oficio u - - obreros especialistas, con perfecto conocimiento de las labores que estos efectúan, siendo responsables de su disciplina y rendimiento", aun sabiéndose encuadrados en la primera categoría del subgrupo primero (profesionales de oficio) del artículo décimo.- Personal Obrero.

SOMETEN a la consideración de sus jefes superiores el deseo conjunto de que se les pueda estimar como empleados de la Empresa, a los efectos de Régimen interior de la misma y aplicarseles los beneficios de que disfrutaban legalmente los empleados técnicos y administrativos, ya se trate de enfermedad, accidente, permisos y vacaciones.

Habida cuenta de su ocupación inmediata a la de los Jefes de Servicio y la gran responsabilidad en sus distintas funciones ya en explotación eléctrica, montajes y talleres.

Por todo lo cual solicitan un estudio preliminar que permita acceder a su petición por voluntad propia de la Empresa a la vista del deseo de los solicitantes, apoyados en el puesto de responsabilidad que ocupan y siempre que lo consideren de justicia.

Ponferrada, nueve de Febrero de 1.957,

[Handwritten signature]

Cometado en Serio 11-2-57

Protista que presenta el vocal del jurado
Antonio Crespo Fernandez

1º Que lo antes posible se proceda a las
estocacion de la luz, para poder efectuar los
trabajos con el minimo de riesgo En el Parque de
Carbones

2º Que se ordene a los capataces o encargado de
Carbones que se abstenga de mandar a un
solo obrero a las sitios de peligro, y que si como
se ha dado el caso de que insultan en ello y
se tiene de cobarde al obrero que no vaya,
le pido al presidente del jurado que ponga las
medias para el que estas cosas no sucedan
La razon de esta propuesta es el disminuir en
todo lo posible las accidentes en lo sucesivo

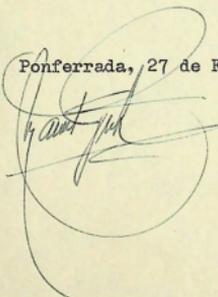
d. f. a. este. m. a
Vocal Antonio Crespo

PROPUESTA QUE HACE AL JURADO DE LA EMPRESA EL VOCAL DE LA MISMA
D. MANUEL GUTIERREZ MARTINEZ, EN RELACION CON EL ARTICULO 14 -
DEL REGLAMENTO DE JURADOS DE EMPRESA.-

En la actualidad las reuniones que se celebran, debido a la anarquía que existe en los debates, dá lugar a que los asuntos a tratar no se estudien con toda escrupulosidad como sería de desear, ya que las interrupciones que algunos vocales hacen al que está exponiendo su opinión impiden muchas veces que el que está en el uso de la palabra pueda expresarse con toda claridad, y por otra parte la participación de varios vocales simultáneamente hacen de todo punto imposible el entendernos.

Como quiera que el artículo 14 del vigente Reglamento de Jurados de Empresa faculta al Presidente para conceder y retirar el uso de la palabra, solicito del Pleno del Jurado, a fin de que nuestras reuniones sean lo más eficientemente posible, que se observe con toda rigurosidad lo establecido al respecto.

Ponferrada, 27 de Febrero de 1.957.-



PROPUESTA QUE SOMETE AL PLENO DEL JURADO, EL VOCAL DEL MISMO, D. MANUEL GUTIERREZ MARTINEZ.

En la actualidad, el ómnibus que presta servicio entre el Poblado de Compostilla y Ponferrada, es pequeño, dado el gran número de vecinos que habitan en dicho Poblado, lo que da lugar a innumerables viajes, que suponen un gasto en carburante innecesario, que podría evitarse con un carruaje de mayor capacidad, y a ser posible accionado por gas-oil, producto de más rendimiento económico que la gasolina.

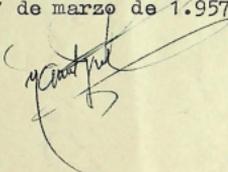
Remitiéndonos a los gastos de carburante del mes de Enero ppdo., del ómnibus que nos ocupa, tuvo en un recorrido total de 4.975 km un gasto de 1.230 litros, importando 7.584,20 ptas., con un rendimiento de 24,72 litros/100 Km., mientras que un Ford-Ebro accionado por gas-oil, en un recorrido de 4.980 km., tuvo un consumo de 640 l., con un importe de 1.299,20 ptas con un rendimiento de 12,85 litros/100 km., o sea una diferencia en menos de 6.285 ptas.

Por otra parte dicho ómnibus, dado su estado, requiere constantes reparaciones (que con la adquisición de uno en mejores condiciones podrían evitarse), habiendo importado, las reparaciones en el año 1.955, 90.781,22 ptas, y en el año 1.956, 41.010,17 ptas (me refiero a reparaciones efectuadas en nuestros Talleres, desconociendo si se efectuaron reparaciones en el exterior), aparte de los gastos que se originaron en el año 1.955, al alquilar un particular durante dos meses consecutivos, mientras estuvo en reparación, alquileres que siempre se repiten, cuando hay que efectuar reparaciones.

Por ser antieconómico para la Empresa dicho vehículo, sería conveniente, la adquisición de otro, de gas-oil, nuevo o usado en perfecto estado y de mayor capacidad, pues aunque, de momento supone un desembolso de cierta cuantía, no cabe duda, que sería a la larga una economía indudable, a la par que un servicio más eficiente.

Lo que tengo el honor de exponer al Jurado, y previo debate en el seno del mismo, y de considerar esta propuesta aceptable se eleve a nuestra Dirección.

Ponferrada, 27 de marzo de 1.957.



Propuesta que hace el vocal del Jurado
Miguel Suarez Blanco.

Elevar un escrito pidiendo a la Dirección
de la Empresa, pidiéndote, ponga un sobre sueldo
a todos aquellos, que vienen cobrando, tan solo lo
que marca la reglamentación

La razón de dicha propuesta, que ya que
el Estado marca los jornales mínimos. Esta Empresa
que es de carácter Estatal siguiendo las indicaciones
del Estado que anima a las Empresas a pagar
jornales superiores al mínimo, accede a nuestros
petitorios

Propuesta a 1 de Abril de 1957

Miguel Suarez

PROPUESTA QUE FORMULA EL VOCAL DEL JURADO, MIGUEL
SUAREZ BLANCO.-

Como en repetidas ocasiones el Sr. Presidente nos manifestó que convenía hacer algo por la mayor producción y rendimiento en la Empresa, con relación a la última avería en el molino núm. 3 creo conveniente se efectúe un informe a este Jurado, puesto que ello es en beneficio de la Empresa, ya que hubo una avería que bien pudiera haber sido por negligencia o descuido, pudiendo haber sido evitado con una revisión a tiempo, antes de su puesta en servicio.-

Ponferrada, 2 de mayo de 1.957.

Miguel Suarez

Esta propuesta tiene por objeto que sean exigida responsabilidad a los causantes de dichas averías y que no se produzcan más cuando es más necesario a la producción.

PROPUESTA QUE FORMULA EL VOCAL DEL JURADO, ARGIMIRO SILVA
GONZALEZ.-

Es mi deseo que se notifiquen a este Jurado las resoluciones tomadas a las propuestas hechas por varios vocales en el - transcurso del funcionamiento de este Jurado, ya que después del tiempo reglamentario, todavía no se ha tenido contestación satisfactoria o contradictoria a ninguna de todas ellas.

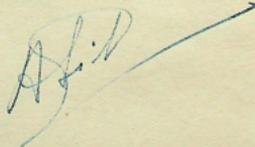
Es necesario saber todo esto para poder este Jurado basarse en estas decisiones y fijar su actuación futura, puesto que de lo contrario es mi deseo causar bajo en dicho Jurado, ya que la labor que realizamos no fructifica ni en bien del pro ductor ni de la Empresa.

Ponferrada, 2 de mayo de 1.957.

El abajo firmante, vocal de este Jurado de Empresa, pone de manifiesto una vez más que sea admitida la dimisión en la Comisión del Plus Familiar, formado en este Jurado, por causas bastante justificadas, inc cluso con las de la carta que la Comisión Central de Madrid, envía en fecha 27 de abril, y otra anteriormente en relación a la devolución de los emolumentos cobrados indebidamente por el productor EMILIO ACEBO.

Espero que sea designado otro vocal para cumplir dicho cometido, ya que al no haber inteligencia entre la Comisión de Ponferrada y la de Madrid, demuestra que todos nosotros sobrarnos, para que ellos hagan a su antojo lo que más les convenga.

Ponferrada, 2 de mayo de 1.957

A handwritten signature in blue ink, consisting of several stylized, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA.-

Por no estar conforme con las últimas decisiones de la Comisión Central de Madrid, agradeceré a V. acepte mi dimisión como Vocal de la Comisión del Plus Familiar del Jurado de Empresa.

Ponferrada, 2 de mayo de 1957.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA.

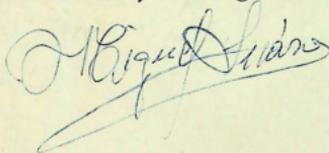
El que suscribe MIGUEL SUAREZ BLANCO, vocal del Jurado de Empresa, hace presente:

que no está conforme con la distribución que se ha dado a la ya conocida "paga del dedo".

- 1º Por la gran diferencia que existe entre los Técnicos, subalternos y personal administrativo, en relación al personal obrero.
- 2º Por darse el caso que muchos peones y sobre todo aquellos pertenecientes a la Sección de Explotación, que en algún caso han llegado a duplicar a oficiales de 1º de oficio.
- 3º Así mismo no estoy conforme que un peón cobre más que un Contramaestre, ya que las responsabilidades que recaen sobre este serán siempre superiores a las de cualquier peón.

Y por último manifiesto, que por todo lo anteriormente expuesto, sea suficiente para ser debatido en el seno de este Jurado de Empresa.

Ponferrada, 9 de Agosto de 1.957



COMPLEMENTADO

Sesión 16-9-57

R

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA.-

Compostilla

Dr. Presidente del Jurado Empresa
de la Empresa Nacional de Electricidad.
Compostilla -

Como vocal de este jurado; Solicito de V.
se digno invitar a las señoras de Asistencia -
Social. en la primera reunion que tenga este jurado
por la razon siguiente.

Este jurado, o yo como vocal, desearia co-
nocer el comiteo concreto a desarrollar por en espano-
mo, y poder, hacer uso si hubiera necesidad de su asis-
tencia, como para poder asesorar a multiples de
productores que ami se acercan en demandas de
asesoramiento.

Y igualmente Solicito de V. que interese en
el orden del dia los problemas siguientes.

1.º El derecho en los productores y sus familiares
residentes en toda la zona que comprende Compostilla y
sus alrededores. en el uso del coche en servicio.

2.º Informe del Dr. Ingeniero Seleped sobre la
orden dada el dia 1 de Noviembre mes en curso, de im-
pedir la subida al coche en servicio de los familiares de
los productores de Pamporada a Compostilla, habiendo
sido bajadas en el. teniendo en cuenta que esta es un
obligo a subir cargadas con sus equipos en un dia de
mercado, y algunas de ellas, en estado de embarazo o ad-
ltaudo

3º Informar sobre el suministro de luz a los productores en la cantidad de K.W. y sus precios. Por recibir queja de algunos productores de no ajustarse al contrato firmado

CUMPLIMENTADO

4º Informar sobre el último accidente en la ciuita de es-cerros

5º Que este jurado en vi sua propuesta de abonar la cantidad de 120 pesetas por punto a todos los productores sobre lo correspondiente a lo que arrojen las neminas, como se viene haciendo en Madrid.

CUMPLIMENTADO

6º Informacion de la comision nombrada referente a Economato

CUMPLIMENTADO

Gracias anticipadas de este vocal

Vicente Palomo

PROPUESTA QUE FORMULA EL VOCAL DEL JURADO, ARGIMIRO SILVA GONZALEZ.

- - - - -

Primera.- A la vista de la pavimentación de la calle Norte que circunda la Central, manifiesto que creo tan necesaria como ésta, se pavimente la correspondiente al Parque de Carbones, ya que son infinidad de vehículos los que diariamente transitan por dicho Parque y en el tiempo actual es prácticamente intransitable con el consiguiente perjuicio para el servicio.

Segunda.- Existe una propuesta del personal de Talleres en el sentido de que la jornada de trabajo sea continuada todo el año, como se vino haciendo en la temporada de verano, que por mi parte considero es beneficiosa para los intereses de la Empresa y al mismo tiempo del productor, ahora bien creo que para ello sería conveniente que los actuales comedores se transformasen en otros de diferentes características, en los que se pueda facilitar comida a precios económicos, durante la media hora de parada que habría en el intervalo de la jornada. Es de esperar que esto sea del interés también de otras Secciones que caso de conseguirse podrían adoptarlo ellas.

Tercera.- Una vez más pongo de manifiesto que en el servicio del ómnibus, se impide muchas veces a los empleados y familiares, su utilización y en cambio están subiendo y bajando personal que no trabaja en la Empresa, ni siquiera son familiares de productores, impidiendo a estos familiares el utilizarlo para subir al Economato del Poblado, ya que en el de Ponferrada, no hay suficiente variedad de artículos.

CUMPLIMENTADO

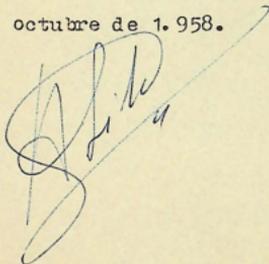
CUMPLIMENTADO

CUMPLIMENTADO

Cuarta.- Presento mi propuesta y espero que sea debatida en el Jurado, por los exámenes últimamente efectuados por parte de la Sección de Explotación, ya que a este Jurado no se le ha notificado nada de los mismos, y por tal motivo no hubo ninguna representación de esta Jurado, a excepción del Sr. Presidente, que no sabemos si fué como Ingeniero Delegado o como Presidente del Jurado.

Quinta.- Con relación a propuestas anteriores sobre los aumentos de salarios a todo el personal de esta Delegación, sabemos que por personal de la Dirección, se han efectuado unas visitas a otras Empresas análogas a ésta para ver mejoras que estas conceden a su personal, pero creemos que los miembros o vocales de este Jurado deben realizar alguna visita a instalaciones similares u otras, para ver los sistemas de trabajo, medios de que disponen y beneficios sociales que disfrutan, así como las ^{retribuciones} ~~salarios~~, según las funciones que realizan y la zona en que residen, por la carestía de la vida, ya que esta de Ponferrada se considera una de las más elevadas en la actualidad.

Ponferrada, 6 de octubre de 1.958.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, possibly reading 'S. J. B.', is written over the date. The signature is fluid and somewhat abstract, with a long horizontal stroke extending to the right.

PROPUESTAS QUE FORMULA EL VOCAL DEL JURADO, MIGUEL SUAREZ
BLANCO.

- - - - -

1ª.- Propone se estudie la adquisición de unos rodillos eléctricos para la construcción de tubería. Son necesarios en el Taller.

Esto representaría una gran economía para la Empresa en todos los conceptos y un menor esfuerzo de trabajo para el productor.

2ª.- También es conveniente se estudie la adquisición de un martillo pilón, cuyas características debería indicar la Jefatura del Taller.- Es grande su necesidad y no creo ha ya ningún Taller de la categoría del de esta Empresa que no tenga cuando menos uno en funcionamiento.

Las razones a alegar son las mismas que para la anterior propuesta.

3ª.- Se viene observando la gran necesidad de adquirir una máquina de cortar chapa con soplete de acetileno, que reportaría una gran economía para la Empresa en la enorme cantidad de trabajos que se hace imprescindible su utilización.

4ª.- Se propone el solicitar permiso del Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Trabajo, para reformar los salarios actuales, así como la jornada y métodos de trabajo. El proponen^{te} se basa para esto en la puesta en vigor de los pactos colectivos.

P^o nfermada, 6 de octubre de 1.958.



Escrito que somete a la consideración del Jurado, el vocal del mismo, MANUEL GUTIERREZ MARTINEZ.

Hace un mes, aproximadamente, y por decisión de la Dirección de la Empresa, se equiparó al personal Auxiliar Administrativo, con efectos de primeros de año, en sus haberes, a los Oficiales Administrativos de segunda.

Tal medida, a mi juicio arbitraria, ha tenido como resultado crear un malestar entre los Oficiales Segundos, que no puede quedar silenciado, y que debe de conocer la Dirección.

Los Auxiliares de referencia, perciben actualmente 1.655'08 pesetas mensuales, sobrepasando en sueldo a algunos Oficiales Segundos que disfrutan solamente de 1.635'50 ptas., como puede verse por el adjunto cuadro.

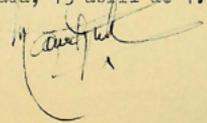
A mayor categoría (por llevar consigo mayor responsabilidad, eficiencia, antigüedad, etc.) lógicamente debe existir mayor sueldo, viéndose en este caso que no ha sido así.

Siempre el Jurado de Empresa ha abogado, en la medida justa, por mejorar los sueldos más inferiores. En el caso en que nos ocupa, el aumento de sueldo a los Auxiliares Administrativos -merecido por su labor en la Empresa- debió hacerse teniendo en cuenta no superar el de los Oficiales Segundos, consolidados en esta categoría desde hace bastante tiempo, a fin de no crear el malestar consiguiente que se traduce evidentemente en un motivo de disgusto hacia la Empresa, lo que, por todos los medios, es necesario evitar, lamentando muy de veras el que suscribe la falta de tacto en el personal de categoría superior que ha aprobado el aumento citado en estas condiciones, al no prever la injusticia que se cometa con determinado personal de categoría más elevada.

Por otra parte, los Oficiales de 1ª y 2ª Administrativos han visto lo fácil que ha resultado equiparar económicamente a estos Auxiliares Administrativos a la categoría superior, y sin embargo a muchos de ellos, que están realizando funciones de categoría superior, reconocido así por sus Jefes inmediatos, se les ha manifestado la imposibilidad en que se vé la Empresa de atender sus justas aspiraciones.- La opinión general del Personal Administrativo es que sus lógicas aspiraciones de mejora económica, a cambio de un mayor número de años de servicio, de una responsabilidad, de una experiencia y de una ~~mayor~~ perfección en su cometido, cada vez mayores, no encuentran ni el cauce ni el apoyo necesario, capaces de conseguir de la Dirección la justa compensación deseada.

Teniendo en cuenta este estado de cosas y observando, por otra parte, que personal que presta sus servicios en otros centros de trabajo de la Empresa, con menos antigüedad y con funciones de menor importancia y responsabilidad que el de empleados de Ponferrada, e incluso alguno de ellos procedente de esta Delegación, alcanzan categorías superiores en corto plazo de tiempo, es natural que, poco a poco, se vaya perdiendo el interés por el trabajo.

Ponferrada, 13 abril de 1.959.



NOTA COMPARATIVA ENTRE OFICIALES SEGUNDOS Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, REFERENTE A SUELDOS

Nombre y apellidos	Causa del ascenso	Aumentos antigüed.	Sueldo - asignado	T O T A L
<u>OFICIALES SEGUNDOS</u>				
Luis Morales Alvarez	Libre designación		1.739'16	1.739'16
Nicasio Fernández Flórez	Libre designación		1.739'16	1.739'16
Julio Crespo Franco	Oposición		1.635'50	1.635'50
Evelio Larriba Muñoz	Libre designación		1.719'58	1.719'58
Julio Vega García	Antigüedad		1.635'50	1.635'50
Alfredo Rubio Fuertes	Oposición		1.635'50	1.635'50
Antonio Alvarez Voces	Antigüedad		1.635'50	1.635'50

AUXILIARES EQUIPARADOS ECONOMICAMENTE A OFICIALES SEGUNDOS

Florencio García Cortés	Ascendido a Segundo		1.635'50	1.635'50
Angel Fernández Riesco	Propuesto a Segundo	39'16	1.635'50	1.674'66
Valentín Fdez. Vázquez	Propuesto a Segundo	19'58	1.635'50	1.655'08
Alfonso Martínez de León	Propuesto a Segundo	19'58	1.635'50	1.655'08
Gabriel Tabuyo Marín	Propuesto a Segundo	19'58	1.635'50	1.655'08
Antonio Casado López	Propuesto a Segundo	19'58	1.635'50	1.655'08
Luis Barjacoba Vidal	Propuesto a Segunda	19'58	1.635'50	1.655'08
Miguel González Barrios	Propuesto a Segunda	19'58	1.635'50	1.655'08
Guillermo Tejado García	Propuesto a Segunda		1.635'50	1.635'50

COMPARACION ENTRE UN OFICIAL DE SEGUNDA PROPUESTO A PRIMERA, CON LOS OFICIALES PRIMERAS.

José Fernández Fernández (Of.2ª)	Propuesto a Of.1ª	60'00	2.015'25	2.075'25
----------------------------------	-------------------	-------	----------	----------

Esta Cantidad la viene percibiendo desde marzo del año 1.957

Un Oficial de Primera, sin aumentos por antigüedad, cobra mensualmente 2.050'00 Ptas.

PROPUESTA, QUE FORMULA EL VOCAL DEL JURADO DE EMPRESA, D. MIGUEL SUAREZ BLANCO.-

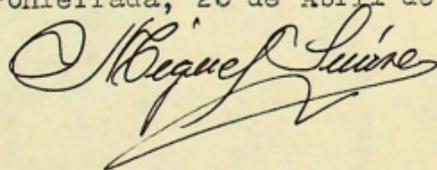
Solicitar permiso del Iltrmo. Sr. Delegado Provincial de Sindicatos, para proceder a confeccionar un pacto de carácter colectivo con la Empresa, dado que otras empresas de carácter nacional, ya lo han llevado a efecto.

Las razones en que me baso son las siguientes:

1º.-Situación próspera de la Empresa.

2º.-Evisitación de hechos, que si son justos, no son legales, como el caso dado con los bonos del Economato.

Ponferrada, 20 de Abril de 1.959.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Suarez Blanco', with a long, sweeping underline.

PROPUESTA QUE PRESENTA AL PLENO DEL JURADO, EL VOCAL DEL MISMO, MANUEL
GUTIERREZ MARTINEZ.--

En el mes de Noviembre pasado, se presentó al pleno del Jurado, un escrito firmado por el Sr. Jefe Administrativo, en el que se proponía como más beneficioso para el personal, que el valor del punto en el Plus Familiar, se fijara anualmente, tomando como base el promedio de los valores que hubiesen alcanzado en el año precedente.

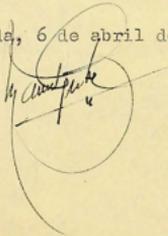
Con éllo, se evitaban las oscilaciones tan acusadas, que repercuten notablemente en los emolumentos del personal, no habiendo quebranto alguno para la Empresa.

Dicho escrito, bien razonado, fué aprobado por el Jurado en su sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 1.958, cursada en su día a la Dirección, la que acusó recibo de dicha propuesta, comunicando que este asunto pasaría a estudio de la Asesoría Jurídica y a la Comisión Central del Plus Familiar.

Ahora bien, habiendo transcurrido, con exceso, el plazo de dos meses que el vigente reglamento de Jurados de Empresa, en su artículo 62, establece, para dar contestación por la Dirección de la Empresa a los acuerdos del Jurado, es urgente se participe a la Dirección la necesidad que existe de resolver este asunto en una u otra forma, a la mayor brevedad posible.

Y dado que en el artículo 52 del Reglamento citado, se dan atribuciones al Jurado de Empresa, en materia de Plus Familiar, la Comisión Central debe ponerse en contacto con los miembros de la Comisión de este Jurado, y, a ser posible, con un representante de las distintas Comisiones de los restantes Centros de Trabajo de la Empresa, para que una vez discutido y estudiado esta propuesta, se adopte la solución que convenga, ya que como se trata de un asunto que afecta a todo el personal, se estima que no debe la Comisión Central tomar una resolución definitiva, sin el conocimiento y la aprobación, previos, del resto de las Comisiones del Plus Familiar de la Empresa.

Ponferrada, 6 de abril de 1.959.



AL JURADO DE EMPRESA

En virtud del anuncio publicado con fecha 27 de Mayo pndo., - referente a recoger sugerencias sobre la distribución de la Prima - de Productividad, nos permitimos exponer:

Creemos que, en justicia, dicha distribución debiera hacerse con arreglo a la proporcionalidad de los sueldos de cada categoría, bien los estipulados por la Reglamentación, o los designados por la Empresa, al igual que está basado lo de los Bonos del Economato.

Ejemplo:

Supongamos que el fondo destinado para el personal administrativo es de 18.000 Ptas. mensuales, y que habrán de repartirse entre 50 empleados, cuyos sueldos respectivos son los siguientes:

- | | | |
|----|-----------------------------|----------------------------|
| a) | 15 de 2.100 Ptas. mensuales | (17% más que el posterior) |
| b) | 10 de 1.800 " " | (9% más que el posterior) |
| c) | 20 de 1.650 " " | (22% más que el posterior) |
| d) | 5 de 1.350 " " | |

Desarrollo de la distribución

a)	15 x 2.100 =	31.500	} 18.000 = X
b)	10 x 1.800 =	18.000	
c)	20 x 1.650 =	33.000	
d)	5 x 1.350 =	6.750	
		89.250	

X =	{	$\frac{31.500 \times 18.000}{89.250} = 6.353$	Ptas. para fondo sueldos tipo "a"
		$\frac{18.000 \times 18.000}{89.250} = 3.630$	" " " " " " "b"
		$\frac{33.000 \times 18.000}{89.250} = 6.655$	" " " " " "c"
		$\frac{6.750 \times 18.000}{89.250} = 1.362$	" " " " " "d"
		Total..	18.000

En conclusión, corresponderá a cada uno:

Sueldo tipo "a" =	$\frac{6.353}{15}$	=	423 Ptas. (17% más que el posterior)
Sueldo tipo "b" =	$\frac{3.630}{10}$	=	363 " (9% más que el posterior)
Sueldo tipo "c" =	$\frac{6.655}{20}$	=	333 " (22% más que el posterior)
Sueldo tipo "d" =	$\frac{1.362}{5}$	=	272 "

Como se puede apreciar, el tanto por ciento de diferencia entre categorías, es igual al porcentaje que existe en los sueldos.

Ahora comparemos el resultado de la distribución de la última Prima percibida:

Oficial de 1ª -	481 Ptas. (92% más que el posterior)
Oficial de 2ª -	251 " (50% más que el posterior)
Auxiliar -	168 "

Como se vé, las diferencias son muy desequilibradas, sin razón de ser, especialmente entre el Oficial de 1ª y 2ª.

Lo ideal sería que todo empleado de una misma categoría o tipo de sueldo, percibiera la misma cuantía, respetando las diferencias básicas en la forma expuesta anteriormente, y que, naturalmente, todos procuraran rendir el máximo posible dentro de su función. Pero si esto no se estimara oportuno, por considerar la valoración de rendimiento de cada individuo (trabajo, puntualidad, comportamiento, etc.), no cabe duda que tendrían que existir diferencias dentro de cada categoría, pero en cuyo caso estas diferencias no debieran repercutir en las cantidades que percibirían 2 empleados de distinta categoría y con igual tasación de rendimiento. Para ello sería necesario considerar como tope la cantidad determinada para cada categoría, y que las deducciones que se practicaran por falta de rendimiento, etc, pasaran a incrementar el fondo común del mes siguiente.

Otro de los puntos en que no nos parece justo su proceder, es en lo que se refiere a las deducciones por falta de asistencia al trabajo (vacaciones, enfermedad, etc.). Creemos sobre el particular, que lo más razonable sería aplicarlas proporcionalmente a los días no trabajados, y que dichas deducciones, al igual que en el caso anterior, pasaran a incrementar también el fondo del mes siguiente.

Esperamos que ese Jurado de Empresa, examinará con benevolencia las sugerencias reseñadas.

Amor
Ponferrada, 3 de Junio de 1.959

AL JURADO DE EMPRESA

En virtud del anuncio publicado con fecha 27 de Mayo pndo., - referente a recoger sugerencias sobre la distribución de la Prima - de Productividad, nos permitimos exponer:

Creemos que, en justicia, dicha distribución debiera hacerse con arreglo a la proporcionalidad de los sueldos de cada categoría, bien los estipulados por la Reglamentación, o los designados por la Empresa, al igual que está basado lo de los Bonos del Economato.

Ejemplo:

Supongamos que el fondo destinado para el personal administrativo es de 18.000 Ptas. mensuales, y que habrán de repartirse entre 50 empleados, cuyos sueldos respectivos son los siguientes:

- | | | |
|----|-----------------------------|----------------------------|
| a) | 15 de 2.100 Ptas. mensuales | (17% más que el posterior) |
| b) | 10 de 1.800 " " | (9% más que el posterior) |
| c) | 20 de 1.650 " " | (22% más que el posterior) |
| d) | 5 de 1.350 " " | |

Desarrollo de la distribución

a)	15 x 2.100 =	31.500	} 18.000 = X
b)	10 x 1.800 =	18.000	
c)	20 x 1.650 =	33.000	
d)	5 x 1.350 =	6.750	
		89.250	

X =	{	$\frac{31.500 \times 18.000}{89.250} = 6.353$	Ptas. para fondo sueldos tipo "a"
		$\frac{18.000 \times 18.000}{89.250} = 3.630$	" " " " " " "b"
		$\frac{33.000 \times 18.000}{89.250} = 6.655$	" " " " " "c"
		$\frac{6.750 \times 18.000}{89.250} = 1.362$	" " " " " "d"
		Total..	18.000

En conclusión, corresponderá a cada uno:

Sueldo tipo "a" =	$\frac{6.353}{15}$	=	423 Ptas. (17% más que el posterior)
Sueldo tipo "b" =	$\frac{3.630}{10}$	=	363 " (9% más que el posterior)
Sueldo tipo "c" =	$\frac{6.655}{20}$	=	333 " (22% más que el posterior)
Sueldo tipo "d" =	$\frac{1.362}{5}$	=	272 "

Como se puede apreciar, el tanto por ciento de diferencia entre categorías, es igual al porcentaje que existe en los sueldos.

Ahora comparemos el resultado de la distribución de la última Prima percibida:

Oficial de 1ª -	481 Ptas. (92% más que el posterior)
Oficial de 2ª -	251 " (50% más que el posterior)
Auxiliar -	168 "

Como se vé, las diferencias son muy desequilibradas, sin razón de ser, especialmente entre el Oficial de 1ª y 2ª.

Lo ideal sería que todo empleado de una misma categoría o tipo de sueldo, percibiera la misma cuantía, respetando las diferencias básicas en la forma expuesta anteriormente, y que, naturalmente, todos procuraran rendir el máximo posible dentro de su función. Pero si esto no se estimara oportuno, por considerar la valoración de rendimiento de cada individuo (trabajo, puntualidad, comportamiento, etc.), no cabe duda que tendrían que existir diferencias dentro de cada categoría, pero en cuyo caso estas diferencias no debieran repercutir en las cantidades que percibirían 2 empleados de distinta categoría y con igual tasación de rendimiento. Para ello sería necesario considerar como tope la cantidad determinada para cada categoría, y que las deducciones que se practicaran por falta de rendimiento, etc, pasaran a incrementar el fondo común del mes siguiente.

Otro de los puntos en que no nos parece justo su proceder, es en lo que se refiere a las deducciones por falta de asistencia al trabajo (vacaciones, enfermedad, etc.). Creemos sobre el particular, que lo más razonable sería aplicarlas proporcionalmente a los días no trabajados, y que dichas deducciones, al igual que en el caso anterior, pasaran a incrementar también el fondo del mes siguiente.

Esperamos que ese Jurado de Empresa, examinará con benevolencia las sugerencias reseñadas.

[Firma]
Ponferrada, 3 de Junio de 1.959

El que suscribe, ISAAC BARDON FERNANDEZ, Inge-
niero Delegado de ENDESA y en su calidad de Presidente
del Jurado constituido en la Delegación de Ponferrada,
a V.I. con toda consideración,

E X P O N E:

Que en la Sesión Ordinaria de dicho Jurado, de
fecha 8 de enero ppdo., se tomó, entre otros, el siguien-
te acuerdo:

"SEGUNDO. Se informa del desarrollo en el año
1.959 de la recuperación en las distintas Secciones, com-
probándose que la recuperación se ha efectuado correcta-
mente.

Acto seguido, se dá lectura al Calendario Labo-
ral aprobado por la Delegación Provincial de Trabajo, de
León, para el presente año 1.960, con el fin de estudiar
la forma de recuperación de los días festivos calificados
como no abonables, bajo el mismo sistema que el pasado
año 1.959, es decir, a base de recuperar varios minutos
en cada uno de los días laborales de todo el año.

Dicho calendario, es el siguiente:

FIESTAS RECUPERABLES

6 enero, Santos Reyes
19 marzo, San José
14 abril, Jueves Santo
29 junio, San Pedro Apóstol
15 agosto, La Asunción de la Virgen
12 octubre, La Hispanidad
1 noviembre, Todos los Santos

FIESTAS NO RECUPERABLES

1 enero, Circuncisión del Señor
15 abril, Viernes Santo
26 mayo, La Ascensión del Señor
16 junio, Corpues Christi
18 julio, Exaltación del Trabajo
25 julio, Santiago Apóstol
8 diciembre, La Purísima Concepción

El día de Jueves Santo, solo es festivo desde
las dos de la tarde. No se hace mención a las fiestas de
San José Artesano y de la Natividad del Señor, por coin-
cidir en domingo.

Además de los siete días recuperables que figuran en el presente calendario laboral, aprobado por la D. de Trabajo, y aplicando el criterio de años anteriores, el Jurado cree conveniente proponer, para todos aquellos servicios de esta Delegación, en que no exista perjuicio grave, que se considere festivo y recuperable también el día 16 de abril, Sábado Santo, entre el Viernes Santo y el Domingo, para completar tres días consecutivos de descenso.

Asimismo y aunque la Delegación de Trabajo no lo ha decidido, supone este Jurado que quedará como día NO recuperable el 8 de Septiembre, festividad Patronal de Ponferrada. Aprovecha la ocasión el Jurado para solicitar de la Dirección de la Empresa que así se considere, a cuyo efecto ya lo ha tenido en cuenta al calcular los minutos diarios de aumento de la jornada para recuperar también esa fecha.

Resulta así, que de los 366 días del año 1.960, se trabajarán 298 y habrán de recuperarse 8 días, o sea, 64 horas, por lo que corresponde una recuperación en cada uno de esos 298 días, de 13 minutos aproximadamente y por redondeo de cifras, aparte de la inseguridad respecto a la consideración de las fiestas locales, el Jurado acuerda proponer a la Delegación de Trabajo de León y a la Dirección de la Empresa que se verifique la recuperación en la misma forma y cuantía que el año 1.959, o sea, a razón de QUINCE MINUTOS DIARIOS.

Por todo ésto,

SUPLICO A V.I.

Tenga a bien autorizar el establecimiento de la recuperación de jornadas festivas no abonables, en la forma que anteriormente se indica.

Es gracia que no duda alcanzar de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Ponferrada, 29 febrero de 1.960

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA,

Isaac Bardón

Se considera no tomar ninguna decisión sobre esta prop. que ~~está~~ se ha traído a cuenta, hasta que sea estudiada detenidamente.

PROPUESTA QUE ELEVAN AL JURADO DE EMPRESA, LOS VOCALES DEL GRUPO ADMINISTRATIVO

ASUNTO: Suministro de energía eléctrica, a tarifa reducida, al personal de la Empresa.

Antes de nada, es preciso agradecer vivamente a la Empresa el beneficio que ha reportado a varios cientos de productos de esta Delegación, la concesión, desde hace tres años, de unos bloques de energía eléctrica para usos domésticos, a tarifa reducida.

Es de destacar, que en este período de tiempo no se han producido abusos de ningún tipo ni infracciones que obligaran a la Empresa a tomar medidas restrictivas en algún aspecto, sinó, que, por el contrario, todos los usuarios se han mantenido dentro de las normas y topes fijados previamente.

Por otra parte, ha transcurrido ya un plazo prudencial de tiempo, que ha venido a demostrar la insuficiencia de los bloques estipulados, principalmente en los meses de invierno, en que los consumos aumentan en razón a que en casi todos los hogares se emplean estufas eléctricas como calefacción.

También hemos recogido entre el personal beneficiado, su deseo de que las actuales limitaciones, en cuanto al número de kwh. y potencia instalada, sean suprimidas y, en su lugar, se concedan unos bloques prudenciales que permitan la utilización de la serie de aparatos electrodomésticos que existen y que facilitan grandemente el trabajo en el hogar, proporcionando unas comoda-

des a las que todos aspiramos.

En suma, nos permitimos proponer al Jurado, acepte cuanto sugerimos a continuación y, en consecuencia, se solicite de la Dirección de la Empresa el que sea reconsiderado este asunto, adaptando los bloques de energía a las necesidades actuales.

Según puede verse por el estadillo adjunto, el número de kwh. que el personal beneficiario está autorizado a consumir en el año, asciende a 1.085.776, y el total de kwh. facturados en igual período de tiempo (segundo semestre 1.959 y primero de 1.960) solo alcanzó la cifra de 226.345 kwh.

Como se vé, la inmensa mayoría de usuarios, no llegó a consumir los 154 kwh. mensuales concedidos a tarifa reducida, mientras que el resto, muy pocos, han sobrepasado los límites autorizados.

Existe, por tanto, una desproporción que interesa corregir y para ello, es preciso elevar los topes hasta unas cantidades que cubran los excesos que ahora se producen, y que bien pudieran ser, las siguientes:

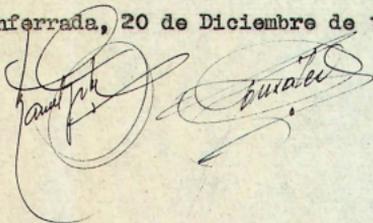
Personal de 1ª categoría	550 kwh. mensuales
Personal de 2ª categoría	400 kwh. mensuales
Personal de 3ª categoría	350 kwh. mensuales

Esto llevaría consigo autorizar la elevación de la potencia máxima instalada por cada beneficiario, hasta un límite que permitiera utilizar los aparatos electrodomésticos más corrientes.

No creemos que, a pesar de estas nuevas concesiones, el número de kwh. consumidos en el año, sobrepase la cifra actual y por lo tanto, el desembolso para la Empresa sería idéntico, consiguiéndose así, que ese pequeño núcleo de beneficiarios que ahora sobrepasa los topes autorizados, podrá gozar de un suministro de energía eléctrica barata que cubriese todas sus necesidades.

Hemos pensado tambien, en la posibilidad de que la Empresa evite el desembolso en metálico que ahora hace, para satisfacer a ELSA estos consumos, y proponemos que, si esta sugerencia es aprobada, se inicien gestiones con dicha Sociedad, a fin de conseguir que admita el número de kwh., generados por cualquiera de las centrales hidroeléctricas de E.N.D.E.S.A., que cubra el total importe de los consumidos por el personal de nuestra Empresa.

Ponferrada, 20 de Diciembre de 1.960



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.
Delegación de Ponferrada

RESUMEN DE LA ENERGIA ELECTRICA CONSUMIDA POR EL PERSONAL FIJO DE PLANTILLA, RESIDENTE EN LA ZONA DE
 PONFERRADA (SEGUNDO SEMESTRE 1.959 Y PRIMERO 1.960)

<u>Categorías</u>	<u>Número de productores</u>	<u>Kwh. Tope establecido</u>	<u>Correspon den en el año</u>	<u>Consumidos</u>	<u>Diferencias</u>		<u>Excesos</u>
					<u>En más</u>	<u>En menos</u>	
1ª Categoría	2	400 x 12 x 2	9.600	5.782	-	3.818	317
2ª Categoría	10	250 x 12 x 10	30.000	11.986	-	18.014	370
3ª Categoría	512	154 x 12 x 512	946.176	209.677	-	736.499	3.223

Ponferrada, 20 de Diciembre de 1.960

CALCULO DE LA FACTURACION POR AUMENTO DE 600 W. A 1.800 W. EN LA POTENCIA INSTALADA POR LOS ABONADOS DE PONFERRADA

	P A G A				COBRA	
	El abonado		E n d e s a		Eléctr. Leonesas	
	Precio	Valor	Precio	Valor	Pesetas	
<u>CON 600 WATIOS</u>						
1º bloque	{ los primeros 10 Kw-h.	0'00	0'00	2'10	21'00	21'00
	{ los siguientes 5 Kw-h.	0'15	0'75	1'95	9'75	10'50
2º bloque	(los siguientes 39 Kw-h.	0'15	5'85	0'55	21'45	27'30
3º bloque	(los siguientes 100 Kw-h.	0'15	15'00	0'31	31'00	46'00
	Suma		21'60		83'20	104'80
	r =		15'12		58'24	73'36
	Total		36'72		141'44	178'16
	80%		-.-		113'15	142'52
<u>CON 1.800 WATIOS</u>						
1º bloque	{ los primeros 10 Kw-h.	0'00	0'00	2'10	21'00	21'00
	{ los siguientes 35 Kw-h.	0'15	5'25	1'95	68'25	73'50
2º bloque	(los siguientes 109 Kw-h.	0'15	16'35	0'55	59'95	76'30
	Suma		21'60		149'20	170'80
	r =		15'12		104'44	119'56
	Total		36'72		253'64	290'36
	80%		-.-		202'91	232'28

CALCULO DE LA FACTURACION POR AUMENTO DE 600 W. A 1.800 W. EN LA POTENCIA INSTALADA POR LOS ABONADOS DE PONFERRADA

	PAGA				COBRA	
	El abonado		Endesa		Eléctr. Leonesas	
	<u>Precio</u>	<u>Valor</u>	<u>Precio</u>	<u>Valor</u>	<u>Pesetas</u>	
<u>CON 600 WATIOS</u>						
1º bloque	{ los primeros 10 Kw-h.	0'00	0'00	2'10	21'00	21'00
	{ los siguientes 5 Kw-h.	0'15	0'75	1'95	9'75	10'50
2º bloque	(los siguientes 39 Kw-h.	0'15	5'85	0'55	21'45	27'30
3º bloque	(los siguientes 100 Kw-h.	0'15	15'00	0'31	31'00	46'00
	Suma		21'60		83'20	104'80
	F =		15'12		58'24	73'36
	Total		36'72		141'44	178'16
	80%		-.-		113'15	142'52
<u>CON 1.800 WATIOS</u>						
1º bloque	{ los primeros 10 Kw-h.	0'00	0'00	2'10	21'00	21'00
	{ los siguientes 35 Kw-h.	0'15	5'25	1'95	68'25	73'50
2º bloque	(los siguientes 109 Kw-h.	0'15	16'35	0'55	59'95	76'30
	Suma		21'60		149'20	170'80
	F =		15'12		104'44	119'56
	Total		36'72		253'64	290'36
	80%		-.-		202'91	232'28

CALCULO DE LA FACTURACION POR AUMENTO DE 600 W. A 1.800 W. EN LA POTENCIA INSTALADA POR LOS ABONADOS DE PONFERRADA

	<u>P A G A</u>				<u>C O B R A</u>	
	<u>El abonado</u>		<u>E n d e s a</u>		<u>Eléctr. Leonesas</u>	
	<u>Precio</u>	<u>Valor</u>	<u>Precio</u>	<u>Valor</u>	<u>Pesetas</u>	
<u>CON 600 WATIOS</u>						
1º bloque	{ los primeros 10 Kw-h.	0'00	0'00	2'10	21'00	21'00
	{ los siguientes 5 Kw-h.	0'15	0'75	1'95	9'75	10'50
2º bloque	(los siguientes 39 Kw-h.	0'15	5'85	0'55	21'45	27'30
3º bloque	(los siguientes 100 Kw-h.	0'15	<u>15'00</u>	0'31	<u>31'00</u>	<u>46'00</u>
	Suma		21'60		83'20	104'80
	r =		<u>15'12</u>		<u>58'24</u>	<u>73'36</u>
	Total		<u>36'72</u>		<u>141'44</u>	<u>178'16</u>
	80%		--		113'15	142'52
<u>CON 1.800 WATIOS</u>						
1º bloque	{ los primeros 10 Kw-h.	0'00	0'00	2'10	21'00	21'00
	{ los siguientes 35 Kw-h.	0'15	5'25	1'95	68'25	73'50
2º bloque	(los siguientes 109 Kw-h. <i>145</i>	0'15	<u>16'35</u>	0'55	<u>59'95</u>	<u>76'30</u>
	Suma		21'60		149'20	170'80
	r =		<u>15'12</u>		<u>104'44</u>	<u>119'56</u>
	Total		<u>36'72</u>		<u>253'64</u>	<u>290'36</u>
	80%		--		202'91	232'28

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.
Delegación de Ponferrada

RESUMEN DE LA ENERGIA ELECTRICA CONSUMIDA POR EL PERSONAL FIJO DE PLANTILLA, RESIDENTE EN LA ZONA DE
PONFERRADA (SEGUNDO SEMESTRE 1.959 Y PRIMERO 1.960)

<u>Categorías</u>	<u>Número de productores</u>	<u>Kwh. Tope establecido</u>	<u>Correspon den en el año</u>	<u>Consumidos</u>	<u>Diferencias</u>		<u>Excesos</u>
					<u>En más</u>	<u>En menos</u>	
1ª Categoría	2	400 x 12 x 2	9.600	5.782	-	3.818	317
2ª Categoría	10	250 x 12 x 10	30.000	11.986	-	18.014	370
3ª Categoría	512	154 x 12 x 512	946.176	209.677	-	736.499	3.223

Ponferrada, 20 de Diciembre de 1.960

ESCRITO QUE PRESENTA AL PLENO DEL JURADO EL VOCAL DEL MISMO, MANUEL
GUTIERREZ MARTINEZ:

En la Sesión del Jurado de fecha 13 de Mayo de 1.959, -
se aprobó la propuesta de fecha 6 de Abril del mismo año, relativa
a la petición formulada a la Dirección solicitando un valor unifor
me para el Plus Familiar anual.- Dicha petición fué tomada en cuen
ta por la precitada Dirección, y dando unas normas al efecto, s/es
crito de fecha 6 de Agosto de 1.959.-

Ahora bien, como no se ha llevado a la práctica (a pe -
sar del tiempo transcurrido), las normas dadas por la Dirección, a
fin de llegar a un entendimiento con las restantes Comisiones, y -
dado que es el deseo (por ser más beneficioso para su economía) del
personal de esta Delegación, sería conveniente, que en la próxima-
reunión del Jurado, se estudiase este asunto, dando nuevamente vi-
da a referida propuesta, a fin de llegar a una solución satisfacto
ria.-

Ponferrada, dieciseis de Marzo de mil novecientos sesen-
ta y uno.-

f:Manuel Gutierrez



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

APARTADO 35

El Sr. Presidente quiere que conste en acta algunas de sus observaciones a los vocales del Jurado, a pesar de las cuales éstos han tomado acuerdos que no le parecen acertados.

Primera.- Las peticiones que se hacen en la primera parte no debieran constar en acta, sino más bien como sugerencia en escrito independiente, dejando en el acta solamente las modificaciones y añadidos o supresiones del articulado del proyecto de reglamento.

Segunda.- La prima de productividad se creó, no para generalizarla a todo el personal, sino para premiar en cada sección a los que más se hubieran destacado por su laboriosidad.

La aplicación de la propuesta que hace el Jurado tendría una repercusión económica para la Empresa de 1.729.890'00 pesetas al año, por lo que el Presidente estima que ya que anteriormente se transigiera con la generalización de la prima, que hoy se dá a todos los que no hayan incurrido en alguna falta conocida, no debe elevarse para las categorías su periores, sino solo para las inferiores, puesto que son las primas de estas categorías las que parecen exiguas al Jurado.

Por tanto el Presidente del Jurado propone que se eleven hasta 250 pesetas las primas que no alcancen este valor sin modificar las que excedan. Esta modificación representaría para la Empresa un costo de 941.310'00 pesetas anuales.

Tercera.- En cuanto al Plus de vivienda hace constar que cuando se creó, la Empresa solo pretendió ayudar al personal, en especial al que por venir de fuera se encontraba con alquileres muy altos. Este beneficio también se transigió después con su generalización, disfrutando de él empleados que ocupan viviendas con rentas antiguas y por tanto bajas.

La propuesta que hace el Jurado representaría para la Empresa un desembolso de 1.296.720'00 pesetas anuales y respetando la tendencia del Jurado de mejorar principalmente a los más modestos, el Presidente pro pone la siguiente escala:

Las indemnizaciones actuales de 300 pesetas, elevadas a 450
Las indemnizaciones actuales de 210 pesetas, elevadas a 400
Las indemnizaciones actuales de 150 pesetas, elevadas a 300
Las indemnizaciones actuales de 90 pesetas, elevadas a 250

La aplicación de esta escala representaría para la Empresa un incremento en sus gastos de 1.161.720'00 pesetas al año.

33-7-61

PROPUESTA QUE SE SOMETE AL PLENO DEL JURADO DE EMPRESA, POR LOS VOCALES DEL MISMO, SRES. GONZALEZ BUENO Y GUTIERREZ MARTINEZ.-

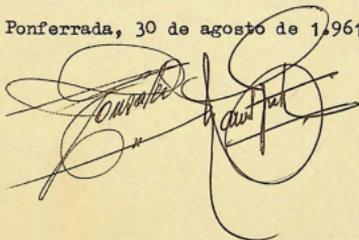
Al efectuarse los exámenes para cubrir plazas de peones en la plantilla de Compostilla II, ha habido un grupo de este personal que obtuvieron la calificación de aptos para dichas plazas, entre ellos, personal incluido en el Convenio suscrito entre la ENDESA y la Delegación Sindical de Ponferrada y que afectaba a los que trabajaron en los Montajes de Compostilla I, los cuales no pudieron ocupar dichos puestos, al cubrirlos con personal de plantilla de Compostilla I.

Como es de esperar que al finalizar los trabajos en la Central Hidráulica de Cornatel se creen plazas de peones en dicha Central, es conveniente que las mismas no se saquen a Concurso-Oposición, cubriéndolas exclusivamente con el personal de dicho Convenio que fueron declarados aptos en Compostilla II y no fueron colocados, por las causas antes apuntadas.

Con ello, creemos, se cumplirían unas aspiraciones legítimas de este personal, ligado durante tantos años a la Empresa y que, pese a sus deseos, no han llegado todavía a contarse entre el personal de plantilla.

Por todo lo expuesto, esperamos que previa aprobación del pleno del Jurado de Empresa, se eleve el presente escrito a la Dirección de la Empresa, para su estudio.

Ponferrada, 30 de agosto de 1961

The block contains two overlapping handwritten signatures in dark ink. The signature on the left is more legible and appears to be 'Gonzalo Bueno'. The signature on the right is more stylized and appears to be 'Gutierrez Martinez'. Both signatures are written in a cursive, flowing style.

PROPUESTA QUE SE ELEVA AL PLENO DEL JURADO DE EMPRESA POR EL
VOCAL Sr. HERNANDEZ MARTIN.

Asunto: Modificación Prima Productividad 5ª Categoría Técnica.

Con fecha 4 de abril de 1.960 por C.M. los Auxiliares Técnicos, Calcadores, etc. que venían clasificados en la Reglamentación Nacional como pertenecientes a las 6ª Categoría Técnica, fueron pasados a la 5ª Categoría. Este ascenso trajo como consecuencia un aumento del sueldo que en la actualidad es de 1.605 pesetas, siendo el anterior de 1.377.

La Empresa tiene establecidas unas Primas de Productividad cuyas cantidades guardan relación con las Categorías Profesionales. La 6ª Categoría de Técnicos tenía asignada la cantidad de 300 pts. cuyo 35 % era lo que venían cobrando.

En la actualidad perteneciendo a la 5ª Categoría sigue manteniéndose la misma Prima, con lo que pese a tener un sueldo superior a otras Categorías Profesionales, vienen cobrando una Prima inferior a ellas.

Por todo ello propongo a este Jurado que si lo estima conveniente recomiende a la Dirección de la Empresa coloque a esta Categoría Profesional en el plano de igualdad que le corresponda.

Debo hacer presente que esta petición ha sido llevada a la Dirección por dos veces no habiendo sido atendida, lo que ha creado una atmósfera de descontento entre todos los Técnicos afectados, ambiente que les ha llevado a solicitar al Jurado que estudie su caso y apoye ante la Dirección su petición.

Compostilla, 2 de Setiembre 1.961

José M. Hernández

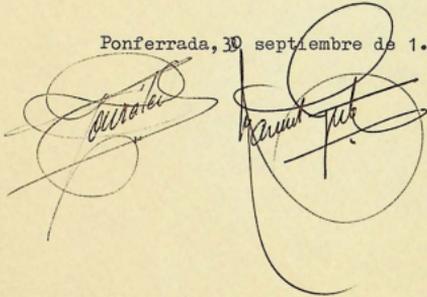
PROPUESTA QUE ELEVAN AL PLENO DEL JURADO, LOS VOCALES ADMINISTRATIVOS
SRES. GONZALEZ BUENO y GUTIERREZ MARTINEZ.

Hemos recogido, nuevamente, la opinión de todo el personal administrativo y obrero no sujeto a turnos de trabajo, en relación con la jornada ideal de trabajo y todos ellos se han inclinado en favor de la JORNADA CONTINUADA.

Por tal motivo y ante la insistencia del personal citado, queremos solicitar del Jurado se ratifique y se recuerde a la Dirección de la Empresa el contenido del acta de fecha 6 de mayo, en la que se pedía la implantación de dicha jornada de trabajo continuada.

Parece ser que existen dificultades para ello, porque el personal del INI no goza aún de este tipo de jornada, pero sería muy conveniente que se hicieran gestiones ante dicho organismo, haciéndole ver el deseo del personal de esta Delegación, y tratar de conseguir esta mejora.

Ponferrada, 30 septiembre de 1.961



PROPUESTA QUE SE ELEVA, SOLICITANDO SEA DECLARADA LA EMPRESA NACIONAL DE
ELECTRICIDAD, S.A. : "EMPRESA EJEMPLAR"

La serie de mejoras voluntarias concedidas a su personal, por esta Empresa, tanto en mejoras de carácter económico, así como en lo referente a relaciones humanas, ha motivado entre todos los productores el deseo unánime de que, a través de sus representantes sindicales, se eleve al Ministerio de Trabajo el presente escrito, a fin de que sea concedida a dicha Empresa, el título de "EMPRESA EJEMPLAR".

Mejoras de caracter económico:

- 1º) Concesión de 119 viviendas a otros tantos productores dotadas de huertos familiares.
- 2º) Plus de vivienda en metálico a los restantes productores casados o solteros con familia a su cargo.
- 3º) La concesión anual de créditos para la construcción de viviendas en cantidad de un millón de pesetas, así como también para la adquisición de motocicletas para personal que vive alejado del centro de trabajo.
- 4º) Concesión de becas para estudios, a productores en cuantía de 2.500 pesetas y 1.200 pesetas cada una.
- 5º) Entrega de medallas y cadenas de oro, cunas y canastillas a recién nacidos, hijos de productores.
- 6º) Obsequio de una maleta a los productores que se incorporan al Servicio Militar.
- 7º) Concesión de bolsas con alimentos en las fiestas de Navidad a productores más necesitados.
- 8º) Entrega de juguetes con motivo de la fiesta de Reyes a hijos de productores, menores de 10 años en una cuantía de 60 pesetas por hijo.
- 9º) Concesión de energía eléctrica a los productores a pesar de no tener obligación de suministrarla por carecer de líneas de baja tensión.

- 10º) El ascenso concedido a todos los Peones Ordinarios a Peones Especialistas.
- 11º) El abono al personal de menor categoría, la diferencia de sueldo de zona 2ª a la de zona de 1ª.
- 12º) Concesión de pluses o primas de productividad.
- 13º) Concesión a todo el personal de un 20% de sus haberes en Bonos para adquirir artículos en el Economato de la Empresa, cuyo importe está cifrado aproximadamente en doce millones de pesetas anuales.

Relaciones humanas:

- a) La Empresa ha creado para servicio de sus productores una Oficina de Asistencia Social, así como también de información y asesoramiento para tramitación de todos los asuntos particulares y oficiales del personal.
- b) Ha creado escuelas para hijos de productores.
- c) Ha construído a sus expensas instalaciones deportivas tales como, piscina, campo de futbol, parque de recreo infantil y otros deportes.
- d) Adquisición a sus expensas de vacuna antipolio y antivariólica aplicada a sus productores e hijos, por los Servicios Sanitarios de la Empresa.
- e) Creación de una Caja de Previsión Social, subvencionada por la Empresa, para todos sus productores.
- f) Gestiones por parte de la Empresa en Madrid para internamiento en Sanatorios, a trabajadores y sus familiares enfermos.

Por todo ello, extimamos que es de toda justicia lo que solicitamos en este escrito, puesto que hace patente el interés constante que la Empresa Nacional de Electricidad, S.A., tiene en mejorar el nivel de vida de sus trabajadores.

Ponferrada, 18 de abril de 1.961

AL JURADO DE EMPRESA DE PONFERRADA DE E.N.D.E.S.A.

Los abajo firmantes, Vocales del Jurado de la Empresa Nacional de Electricidad, S.A. en Ponferrada, en representación de los productores de la misma, proponen a ese Jurado se inicie a la mayor urgencia las deliberaciones para establecer un Convenio Colectivo Sindical entre los trabajadores y la Empresa Nacional, S.A., todo ello referido al personal fijo de plantilla afecto a la Reglamentación Eléctrica y con centro en Ponferrada.

Para lo cual consideran deben ser objeto de deliberación como puntos fundamentales los temas que se señalan:

1. Clasificación Profesional
2. Salarios
3. Antigüedad
4. Pagas Extraordinarias
5. Beneficios
6. Plus de trabajos técnicos y penosos
7. Vacaciones y Permisos
8. Plus de Cargas Familiares
9. Vivienda
10. Bonos
11. Caja de Previsión
12. Nuevos sistemas de trabajo

La necesidad de estudio de estos puntos relacionados se hace cada día mas urgente, como se desprende de los razonamientos que se dan a continuación:

Clasificación Profesional.-

En la actualidad hay múltiples funciones que vienen siendo desarrolladas por el personal que desconoce su verdadera clasificación profesional. V.gr. : maquinistas, fogoneros, operadores de cuadro, verificadores, etc.

Salarios.-

Los salarios actuales no están al nivel que las necesidades de la vida requieren. Por otra parte no hay equidad en la distribución de máximos y mínimos en los sueldos, con perjuicio de las clases mas modestas. Necesidad del salario base/hora.

Antigüedad.-

Reconocida la actual dificultad de ascenso en la mayor parte de las categorías profesionales, debe compensarse con un nuevo sistema de Premios de Antigüedad, que venga a subsanar esta deficiencia.

Gastos Extraordinarios.-

Cubrir ciertas épocas del año en que por las circunstancias que en ellas concurren requieren gastos superiores a los normales.

Beneficios.-

Una evidente necesidad de interesar mas directamente a todo el personal en la mejor marcha de la Empresa, nos hace pensar que la participación en beneficios redundaría en mejoras tanto para la Empresa como para sus productores.

Plus de trabajos tóxicos y penosos.-

No existe en la actualidad, cuando hay trabajos que por su índole justifican plenamente su implantación.

Vacaciones y Permisos.-

La necesidad humana de disfrutar el merecido descanso que compense los esfuerzos realizados en el año de trabajo requiere una revisión.

Plus de Cargas Familiares.-

Estudio de la verdadera situación creada a los productores ante la necesidad de atender decorosamente a sus familiares, motivada por las deficiencias actuales.

Vivienda.-

Revisión de la indemnización actual ante la escasez y aumento progresivo de los alquileres.

Bonos.-

Falta de equidad en la actual distribución de los mismos en perjuicio de las clases mas modestas.

Caja de Previsión.-

Estudio de un sistema que permita la tranquilidad de todo el personal ante el pavoroso problema de las enfermedades, accidentes de trabajo, retiro y defunción. Problema que en la actualidad es el que mas preocupa al productor.

Nuevos sistemas de trabajo.-

Revisión de los sistemas actuales y modificación de los mismos con el deseo de proporcionar a la Empresa todas cuantas mejoras tiendan a un mas perfecto desenvolvimiento de las actividades de la misma.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmamos el presente escrito en Ferrada a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

En Ferrada
Ramos Delgado
J. Blanco

Ramos Delgado
Blanco
Becerra

Desestimado - No es este el
puroso. (4)

Los vocales del Jurado de Empresa, abajo firmantes, solicitan sea convocada una reunión (a ser posible el próximo lunes), con carácter extraordinario del Jurado de Empresa, a fin de tratar lo referente al escrito que se acompaña, presentado por un productor.

Dios guarde a V. muchos años.

Ponferrada, 9 de octubre 1962

Rodríguez *Sanjurjo* *et al*
P. P. P. P. P. *Sanjurjo*
Sanjurjo *Sanjurjo*
Pamón Delgado *Sanjurjo*
Sanjurjo *Sanjurjo*

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA DE E.N.E.S.A.

COMPOSTILLA

PROPUESTA QUE FORMULAN LOS VOCALES DEL JURADO ABAJO FIRMANTES.

La reciente valoración del punto en el Plus Familiar, ha supuesto para el personal de esta Delegación de Ponferrada, en el 2º trimestre, una disminución en la percepción, de unas 40 pesetas por unidad. Multiplíquese esta cifra por el número de puntos que cada productor tiene asignados y se conocerá el total de pesetas que durante este trimestre dejará de revertir sobre cada hogar, con el consiguiente perjuicio. Excusado es decir que el quebranto será aún mayor para los próximos meses de Julio, Agosto y Septiembre, en que el valor del punto descenderá hasta 70 pesetas con relación al trimestre primero del año.

Esta sensible disminución en los ingresos mensuales, produce, desde hace tiempo, un gran malestar.

Se dice anteriormente que es el personal de esta Delegación quien sufre las consecuencias de la depreciación del punto y es cierto, ya que tenemos constancia de que al personal que presta servicio en las Oficinas Centrales, de Madrid, se le viene abonando, graciosamente, por parte de la Empresa, una cantidad variable hasta alcanzar un total de 300 pesetas por punto y mes. Es decir, que además del importe a que resulte el punto en cada trimestre, la Empresa les satisface una cantidad variable que complementa el valor de aquél.

Se tiene así, que un determinado personal de la Empresa, sin razón que lo justifique, goza de un notable beneficio económico desde hace varios años, que no se ha extendido a los productores de Ponferrada para desgracia suya.

Se conoce también que dicho personal de Oficinas Centrales tenía asignada en concepto de "Prima de Productividad" unas cifras que triplicaban la cuantía de las estipuladas para los trabajadores de esta Delegación. Pero esto es cosa que quedó muerta al firmarse el Convenio Colectivo. Queremos decir que no hay posibilidad de reclamar la equiparación de cifras, como sería de justicia.

Por cuanto antecede, los Vocales que suscriben estiman que es llegado ya el momento de que esta clase de privilegios, concedidos por la Dirección a un determinado sector del personal de la Empresa, se extiendan al resto de los trabajadores que integran su plantilla.

No hay razón, ni es justo, ni puede consentirse ya más tiempo, bajo ningún aspecto, que el personal que presta servicio en las Oficinas Centrales de la Empresa disfrute de unas ventajas económicas que le permitan gozar de un nivel de vida muy superior al resto de los trabajadores pertenecientes a los demás Centros de Trabajo, y más si se tiene en cuenta que el personal de Ponferrada, por ejemplo, que tiene a su cargo la explotación del 80% de las instalaciones y de la producción de la Empresa, debiera ser el preferido en el caso de que algún privilegio se estableciera. Esto pensando en forma egoísta y desde el punto de vista que, sin duda, mantendría el Consejo de Administración, el que, por otra parte, -creen los que suscriben- no se halla debidamente informado de esta clase de arbitrarias concesiones en favor de un pequeño sector del personal de la Empresa, ya que, en caso contrario, es de suponer que contando con el elevado espíritu de justicia que preside sus actos, habría denegado el establecimiento de tal bonificación o bien habría ordenado extenderla al resto de los trabajadores de la Empresa.

Este escrito refleja fielmente el sentir de todo el personal de Ponferrada y los vocales abajo firmantes lo hacen suyo y lo trasladan a la Dirección de la Empresa, con el ruego de que la bonificación que se viene abonando al personal de Oficinas Centrales, por cada punto del Plus Familiar, se haga extensiva al personal de esta Delegación y al de aquellos otros centros de trabajo de la Empresa que no tengan concedidas otras mejoras de esta cuantía.

Han de advertir, por último, que el malestar entre los trabajadores, por esta causa, es patente y que los que suscriben han prometido hacer lo posible para lograr que tal beneficio se extienda a esta Delegación y en conseguir que la Dirección de la Empresa prometa que, en lo sucesivo, abandonará esta política tan equivocada de distinguir -sin causa que lo justifique- a un personal de otro y que toda clase de concesiones se extenderá por igual para todos los trabajadores de la Empresa.

Ponferrada, 27 de abril de 1.963.

RECLAMACION AL JURADO DE EMPRESA
=====

ASUNTO: Dietas de salida del personal de Líneas

De siempre, hemos venido observando que las cantidades fijadas por la Empresa para el abono de dietas de viaje al personal de Líneas son insuficientes, como igualmente, es un hecho indiscutible, ^{que} dichas cantidades son sensiblemente superiores a lo establecido en la vigente Reglamentación Eléctrica.

Nos estamos refiriendo a las normas que regían antes del sueldo mínimo interprofesional establecido con fecha 1 de enero de 1.963.

La dieta del personal de líneas está representada por 110,- pesetas diarias, sin discriminación de categorías, y esta cantidad, desgraciadamente, no cubre las necesidades mínimas decorosas de este personal, obligado a un desplazamiento y trasiego de zonas continuo.

En este sentido, queremos llamar la atención que, en todo viaje que efectúa la Sección, y al que se aplica la dieta completa, lleva aparejada una pérdida económica personal del productor.

Hemos creído que en la confección del Convenio Colectivo - figurarían estos extremos.

Consecuentemente, vemos que en otras secciones de la Empresa se aplica una dieta de 160,- ptas. diarias.

Esta disparidad de criterio de la Empresa no la comprendemos, porque es obvio que el alza que se viene observando desde ha-

ce meses, nos afecta a todos por igual.

Rogaríamos el estudio de este problema con la máxima atención, a fin de dotar al personal de líneas de la dieta mínima indispensable que libere definitivamente al productor del agobio económico en sus viajes.

Creemos que no se nos negará ni experiencia ni buena fé en un asunto debatido tantas veces, y nadie se sorprenderá si aseguramos que la dieta que actualmente debe aplicarse al personal de Líneas no puede ser inferior a 195,- ptas. diarias, desglosadas de la forma siguiente:

Almuerzo	70,00 ptas.
Cena	70,00 "
Habitación	40,00 "
Desayuno	15,00 "
<u>Total</u>	<u>195,00 ptas.</u>

Le saludan atentamente,

Isidro García Ramos

Isidro García Ramos

Marcelino Luna Martínez

Marcelino Luna Martínez

Constantino Rubio Fuertes

Constantino Rubio Fuertes

Pedro Enrique Esteban

Pedro Enrique Esteban

Isidoro Pérez Viñas
Isidoro Pérez Viñas

COMISION PARA LA INTERPRETACION Y APLICACION DE LAS ESTIPULACIONES
DEL CONVENIO COLECTIVO DE "ENDESA"

Presidentes:

D. Javier Martin Artajo

Vocales:

D. Eduardo Cárcamo Redal
D. Rafael García de Diego
D. Marcial López Diegues
D. Miguel Suarez Blanco

A las 17 horas del día 22 de Agosto de 1963, se reunen en el domicilio social de la Empresa los componentes de esta Comisión anotados al margen. Faltan los Vocales Sres. Salinas y Púa por imposibilidad de asistencia, debidamente justificada, pero se les informara con el máximo detalle y emitirán su opinión sobre el asunto que motiva esta reunión, que es el siguiente:

La Ponencia de Personal y el Consejo de Administración introdujeron recientemente algunas modificaciones en el Proyecto de Estatutos de la Caja de Previsión Social de nuestra Empresa, dando a estos Estatutos una redacción que se pretende sea definitiva para unirlos a la solicitud de aprobación oficial de la Caja por parte de la Dirección General de Previsión.

Por decisión de dicho Consejo, los referidos Estatutos deberían ser entregados a los Jurados de Empresa de Madrid y Ponferrada para que éstos den su opinión.

Así se hizo por Subdirección en cuanto los nuevos Estatutos fueron preparados en multicopista, enviando seis ejemplares al Presidente del Jurado de Empresa de Ponferrada, con escrito del 16 del corriente, y cuatro ejemplares al Presidente del Jurado de Empresa de Oficinas Centrales en escrito de fecha 17 del corriente.

El Presidente del Jurado de Empresa de Ponferrada, en escrito de fecha 19 y en telex nº 7048 de fecha 20, pide que para el día 26, en que se reunirá aquel Jurado con objeto de emitir su opinión sobre los Estatutos de la Caja, sería muy conveniente disponer allí de un Acta de esta Comisión en la que se diga qué interpretación procede dar al Artículo 24 del Convenio Colectivo en cuanto a la aportación de la Empresa.

Y este es el motivo y el objeto de la reunión de esta Comisión interpretadora del Convenio.

Sometido el asunto a amplia deliberación, la Comisión estima lo siguiente:

Del texto del artº 24 que literalmente dice: "como aportación básica para el cumplimiento de sus fines, con la que anualmente se propone efectuar la Empresa, por un importe equivalente al 7'19 por 100 de los salarios reguladores" no se puede deducir una obligación con carácter preceptivo de que la aportación de la Empresa llegue en todo caso al porcentaje del 7'19, sino que la Empresa, en virtud de los cálculos actuariales, pone el límite 7'19 para contribuir al cumpli

siento de las prestaciones determinadas en los Estatutos. En consecuencia estima la Comisión que si no fuese preciso el 7'19% para cumplir las prestaciones establecidas, contante con la aportación del 1% por parte del personal, - la Empresa podría reducir su aportación al 6'20% si resulta suficiente a tales efectos.

Si la experiencia demostrase que con el 6'20% + 1% no pudiesen cumplirse las prestaciones convenidas, aquella aportación debería llegar al 7'19% según lo que la propia Empresa se había propuesto.

La Comisión con el deseo de que la Caja rinda su inmediato efecto social, propone que se solicite inmediatamente la aprobación oficial de la Caja, sin perjuicio de que, en su caso, se efectue la revisión señalada en el supuesto anterior

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 19'30 horas.

Firmado:

Javier Martín Artajo

Rafael García de Diego

Eduardo Cárcamo Redal

Marcial López Díez

Los Vocales Sres. Suarez Blanco, Salina M. de Osaba y Púa Reyes, opinan que la interpretación de los salarios reguladores a que se refiere el artº. 24 del Convenio Colectivo, es clara y estaban perfectamente definidos en los artºs. 13 y 14 del Proyecto de Estatutos de la Caja de Previsión redactado en Mayo de 1962, que fué aprobado por los Jurados de Empresa de Madrid y Ponferrada, y que son sin duda los que se tuvieron en cuenta al redactar el referido artº. del Convenio.

Firmado:

Miguel Suárez Blanco

Fernando Salinas M. de Osaba

Antonio Púa Reyes

PROPUESTA QUE SOMETEN A LA APROBACION DEL PLENO DEL JURADO LOS VOCALES SRES.
IGLESIAS BOURIO y RODRIGUEZ RODRIGUEZ.-

ASUNTO: Representación del personal en la correspondiente Ponencia del Consejo de Administración de la Empresa.

La Ley 41 de 1.962, dispone la participación del personal en la Administración de las Sociedades y encomienda al Ministro de Trabajo la proposición al Gobierno de las normas de desarrollo y aplicación paulatina de esta Ley.

Es posible que este sistema, cuando se implante, resulte eficaz; pero en tanto llega ese momento, creen los que suscriben que conviene a la Empresa abrir las puertas, en una demostración de buena voluntad e interés hacia la resolución de cuantos problemas de tipo social puedan plantearse dentro de su ámbito, a la Representación activa de los trabajadores en un órgano del Consejo de Administración: concretamente, en la Ponencia de Personal.

Estimamos que le interesa a la propia Empresa porque con ello se evitaría el que, a falta de información directa y por desconocimiento real del problema, se tomen por dicha Ponencia acuerdos que después son ratificados por el Consejo y que al llevarlos a la práctica producen descontento en todo o en parte del personal, con lo cual se tiene que un beneficio graciosamente concedido por la Empresa no merece la aprobación plena del personal que lo recibe.

La Representación del personal conocería así, antes de establecerse oficialmente, toda clase de propuestas y de proyectos de índole social y, a su vez, daría a conocer a la Ponencia ^{su opinión sobre} el efecto que iban a causar entre los trabajadores. De haber existido esta Representación, no se hubieran llevado a cabo algunos acuerdos del Consejo que no han producido sino malestar entre el personal. Y no hay duda que toda decisión desacertada influye notoriamente en la mayor o menor vinculación de los trabajadores con los intereses de la Empresa, con la inmediata repercusión en el rendimiento en el trabajo de cada uno.

La Representación del personal en la Ponencia citada podría aportar las soluciones necesarias para conseguir lo que hoy falta, por lo menos en esta Delegación: que el personal trabaje a su entera satisfacción, que con entusiasmo se entregue de lleno al desempeño de su labor con la exclusiva intención de compensar a la Empresa de las atenciones económicas y de todo tipo que ésta dispensa a cada uno. En suma, que trabaje a gusto.

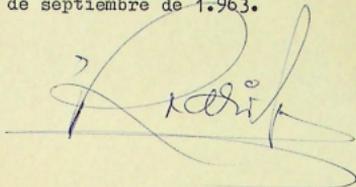
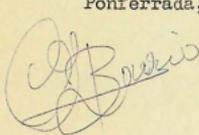
Interesa a los trabajadores contar con esta Representación, porque en ella ven el vehículo que coordine, a lo largo de todo el año, los intereses de la Empresa y suyos propios; la voz que hará saber a la mencionada Ponencia cuándo una decisión suya no se corresponde con lo que el personal espera; cual es, a juicio de los trabajadores, la solución ideal de cualquier problema que se plantee en un momento determinado, etc. etc. es decir, que, siempre, se someterían a la ulterior aprobación del Consejo asuntos que, de antemano, han merecido el visto bueno del personal, que son los únicos que conviene llevar a la práctica.

Por todo lo expuesto, consideramos que los Jurados de esta Empresa o en su defecto los Enlaces Sindicales, deben de estar representados en la Ponencia de Personal dependiente del Consejo de Administración, en la proporción siguiente:

Delegación de Ponferrada	2 vocales
Dficinas Centrales	1 vocal
Centrales Móviles	1 Enlace

Todo lo cual sometemos a la aprobación del Pleno del Jurado, con el ruego de que, en caso de conformidad, sea trasladado a la Dirección de la Empresa para su estudio y resolución.

Ponferrada, 23 de septiembre de 1.963.



PROPUESTA QUE SOMETE A LA CONSIDERACION DEL JURADO DE EMPRESA
EL PRODUCTOR FELIPE SERRADOR BERLANGA.-

Con motivo de mi participación como representante del Jurado de Empresa en diversos exámenes, he podido observar las dificultades con que tropieza el personal (profesionales de oficio) - para poder concurrir con la preparación adecuada a cada una de las plazas convocadas. Esta preparación que sería de desear para todos los participantes, en pocos de ellos concurre, y creo que un apoyo por parte de la Empresa en la forma adecuada daría un resultado satisfactorio, con el consiguiente beneficio para la Empresa y para todo aquel productor que se tomase un mínimo de interés para aprovechar este beneficio. Beneficio que, por otra parte, no habría de ser muy costoso el hacerlo efectivo, ya que lo que se propone queda reducido a que en la Biblioteca del Grupo de Educación y Descanso hubiese libros orientados muy directamente a las materias que se habrán de exigir a los concursantes en las distintas plazas que en esta Empresa pueden surgir.

Para poder llevar a cabo esta propuesta con el mayor aprovechamiento, es imprescindible que los concursos que se celebren tengan una línea única, generalizando en todo lo posible las exigencias teóricas, y con unas normas muy claras de los ejercicios prácticos a realizar para las distintas categorías y especialidades. De esta forma, en la Biblioteca se podrían tener los libros adecuados a los programas.

Esperando que si lo expuesto merece la aprobación del Jurado se pida a la Empresa que esto se lleve a efecto con la mayor rapidez y efectividad posible.

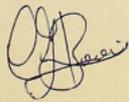
Ponferrada, 4 - XI - 1.963

F. Serrador

Propuesta que somete a la consideración de Jurado el Vocal del mismo Carlos Iglesias Bourio

A la vista del gran número de reclamaciones que hace el personal por diferentes motivos, todos ellos relacionados muy directamente con la Sección de Personal, creo que sería conveniente que dentro de este Jurado se nombrase una comisión para canalizar y dar soluciones de una manera más directa a este sinfin de pequeños problemas, muchos de los cuales tendrían un sencillo arreglo, si son tratados por esta comisión, ^{asi} solamente llegarían al Jurado los problemas que verdaderamente lo fuesen, los cuales ya vendrían ampliamente debatidos e informados, lo que facilitaría enormemente la labor de éste.

Esta comisión estaría integrada por un miembro del Jurado, que éste elegirá, y un señor que nombrase la Empresa. Su funcionamiento habría de ser como sigue: Se enviarían a las distintas Secciones unos talonarios de hojas preparadas para que en ellas el productor pudiese efectuar las reclamaciones oportunas, remitiéndolas a la Sección de Personal, obligándose ésta a dar una contestación en el plazo de 48 horas. Esta contestación, que deberá ser por escrito, se hará en el dorso de la misma hoja en que el productor efectuó la reclamación, y si éste no está de acuerdo con la solución que esta Sección pretenda darle a su asunto, esa misma hoja la entregará en la secretaría del Jurado de Empresa, para que en las reuniones que periódicamente tenga esta comisión sea tratado, y solamente cuando ésta no pueda llegar a un acuerdo pasará el caso a ser debatido en la reunión del Jurado de Empresa, para lo cual ha de proponerlo uno de los dos miembros de esta comisión.



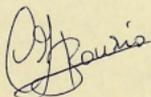
Ponferrada, 4 de diciembre de 1.963

Propuesta que somete a la consideración del Jurado el vocal del mismo Carlos Iglesias Bourio

Dado el reducido número de personal que no percibe la gratificación en concepto de vivienda, y sin que exista una razón que justifique este hecho, ya que el personal soltero, aun cuando no paga renta de casa, en muchas ocasiones tiene que abonar pensión, lo cual resulta normalmente más gravoso, y habiendo sido valorada en las negociaciones del Convenio esta cantidad para llegar a las cifras que habrían de cobrar las distintas categorías, me parece justo y lógico que se proceda a abonar a estos señores la referida gratificación, que, por otra parte, no supone una cantidad muy considerable, como podemos ver, ya que siendo diecisiete empleados los únicos que se encuentran en estas condiciones, el desembolso sería de $300 \times 12 \times 17 = 61.200$ pesetas anuales.

Por otro lado, esta fórmula de abonar la gratificación por vivienda incluso a los solteros, ya se viene haciendo con el personal obrero, lo cual hace que la situación de estos empleados sea anormal.

Ponferrada, 4 de diciembre de 1.963



PROPUESTA QUE FORMULA EL ENLACE SINDICAL, DE LA SECCION DE TRANSPORTES Y EN NOMBRE DE LOS OFICIALES DE SEGUNDA CATEGORIA, DE LA MISMA SECCION.

Los referidos oficiales se encuentran molestos, al haberse convocado una plaza de oficial 1ª para el Parque de Transportes y al realizarse los exámenes, fué adjudicada a un opositor completamente ajeno a dicha sección, el cual no se ha presentado a hacerse cargo de dicha plaza.

Por otra parte no puede ignorar la Sección de Personal, que el Parque existe un conductor agimilado a la categoría de oficial de 1ª, el cual debería ocupar dicha plaza, u otro cualquiera, ya que estos desempeñan desde hace muchos años cargos de dicha categoría al designarlos omnibus y camiones de gran tonelaje, así como servicios de personal, por lo que se cree que la Sección de Transporte no tiene en consideración estos servicios prestados por los mismos,

Otro de los puntos con los que no esta de acuerdo es con las dietas, pues cuando tienen que desplazarse fuera de esta Ciudad a verificar algún transporte cobra igual un ayudante que el conductor, como es lógico que los dos deben comer y dormir en el mismo sitio, pero no lo es así cuando realizan dicho viaje dos conductores, ya que uno cobra una cantidad mayor que el otro, haciendo las mismas funciones que él y comiendo y pernotando en el mismo sitio. La dieta de 160 pts. resulta insuficiente, pues no se come en el mismo sitio, ni se cena y como Vds. saben una sola comida vale sobre 60.- pts. y el dormir en un sitio pasable no de los buenos son de 35 a 40 pts.

En todas las Secciones de la Empresa, se tiene en cuenta los servicios prestados por cada uno de sus empleados, cosa que aquí no se hizo con la plaza anteriormente referida.

Ponferrada, 19 de diciembre de 1.963

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA DE LA E.N.D.E., S.A.

Compostilla

El Jurado de Empresa dirige este escrito al vocal por los cualificados Felipe Senador por si lo cree conveniente tenerlo en cuenta. Temiendo en cuenta que una Empresa o una fabrica marchará bien o mejor perfectamente si los que la integran estan bien o mejor preparados para la funcion que realizan. Por las circunstancias de haber representado al jurado en varios exámenes me he podido dar cuenta de que la Empresa tiene un personal cualificado muy bueno, pero que este seria mucho mejor si ademas de los conocimientos prácticos tuviera los conocimientos teóricos fundamentales para la funcion que se realiza. Muchas cosas se evitarian y los trabajos serian realizados con mas perfeccion.

Como la vigente reglamentación de trabajo de
agua gas y electricidad en su Capítulo VIII que
trata de la formación profesional. En los artículos
65, 66 y 67 dice el deber que tienen las Empresas
de atender al perfeccionamiento del personal.

Considerando que esto ya se viene haciendo de forma
voluntaria y particular por el Sr Lara ayudado por
su producto en talleres generales. Teniendo en cuenta
que están siendo muy útiles, pero que serian mucho
más eficaces si la Empresa se interesara directamente.
Teniendo en cuenta que la Empresa está am-
pliando sus instalaciones y se ha de ver presionada
a ampliar su plantilla con arreglo a como indica
la vigente reglamentación es por lo que hago
esta propuesta Felipe Ferrador

Una de las funciones del Jurado es proponer a
Dirección forense el oportuno estudio, medidas
que puedan contribuir al aumento de la producción
mejoras en los servicios, economía de materiales,
exclusión de desperdicios etc. etc.:

La Empresa cuenta con un personal cualificado que
ya ha realizado todo el montaje de las instalaciones
de Compostilla I y parte del de Compostilla II, que
~~este montaje~~ debidamente por que
y que parte ahora no ha utilizado debida-
mente y que este vocal jurado cree que si se
utilizara convenientemente supondría una
economía muy respetable para la Empresa
como para los productores. Propongo y
pongo una comisión que rápidamente

Praga su estudio que no sona título a la

dirección

Helipe Serrador



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

APARTADO 35

Quereño, 28 de Agosto de 1.964

DE TECNICOS DE CENTRALES HIDROELECTRICAS

A

JURADOS DE EMPRESA TECNICOS SRS. MOLINA Y MARTINEZ

ASUNTO.-Propuesta de Redacción de un nuevo Convenio

De acuerdo con el artículo 3º del Convenio Colectivo vigente y con el fin de que antes del 30 de setiembre sea presentada una solicitud de revisión del actual Convenio Colectivo; les adjuntamos propuesta del personal de Centrales Hidroelectricas como aportación a la redacción de un nuevo Convenio.

Sin otro particular, les saludan atentamente

Fdo.-Pedro Girones Mateu

Fdo.-Miguel Blanco Rodriguez

Fdo.-Francisco M. Aparicio

Fdo.-Manuel Losada Nieto

PROPUESTA DEL PERSONAL DE CENTRALES HIDROELECTRICAS AL JURADO DE EMPRESA COMO APORTACION A LA REDACCION DE UN NUEVO CONVENIO.-

De acuerdo con el artículo 3º, redactamos la presente nota, con el fin de que antes del 30 de septiembre sea presentada una solici tud de revisión del actual Convenio Colectivo.

1º) Periodicamente resulta necesario hacer correcciones en los sueldos, como consecuencia de la constante depreciación de la mo neda, fenómeno que se está demostrando ser irreversible, y que unas - veces con mayor y otras con menor fuerza, afecta a todos los países. Los convenios colectivos han servido de una forma principal para reme diar esta situación, que de otra forma se revisaba de tarde en tarde, o no se revisaba, y que originaba problemas laborales de toda indole.

Consideramos que, a pesar de los esfuerzos realizados, el - problema sigue existiendo y repercute siempre en el personal asalaria do, como consecuencia de que únicamente despues de haberse producido la anormalidad se pretenda corregirla. Por ello, consideraríamos acer tado el que periodicamente se revisase la tabla de salarios, pudiéndo se utilizar para ello los índices de costos que se consideren oportu_ nos, y que indudablemente son confeccionados por los Ministerios corres pondientes. Estas correcciones podrian aplicarse periódicamente, y sun que supongan un trabajo suplementario para la Administración, conside ramos deben hacerse, por ser de justicia, y al mismo tiempo, evitar re clamaciones, y ademas, para que el personal nunca se sienta defraudado en el jornal que en cada momento percibe.

Estas modificaciones podrian introducirse cada seis meses, de la misma forma que se hace con el punto u otros emolumentos que su fren alteraciones periodicas.

2º) Anulación del punto 2º del artículo 8, y, como consecuencia:

a) Arbitrar ^{recursos} económicos incrementando los indicados en los diferentes apartados del artículo 7.

b) Modificación de la redacción del apartado 4º del artículo 8, ya que consideramos que las percepciones de las diferentes categorías del personal no pueden estar ligadas a la forma llamada "mixta", la cual puede interpretarse como una solución prácticamente marxista, y deberá confeccionarse una relación que mantenga diferencias sustanciales entre las diferentes categorías, como estímulo para el personal.

3º) Modificar el artículo 11 del Convenio Colectivo, suprimiendo la frase "o de Accidentes de Trabajo" puesto que la Empresa al ^{no} tener cubiertos estos riesgos en otra Sociedad, no se reintegra de ninguna cantidad por ese concepto, no pudiendo por tanto cumplir en este caso el resto de lo anunciado en el referido artículo 11.

4º) En el artículo 27 del Convenio vigente, se indica que la Empresa estudiará la solución posible para facilitar a su personal la adquisición de acciones de la Sociedad. Hasta el momento actual, no solo no ha tenido efectividad, sino que dudamos de que se haya estudiado algo para intentar cumplir el citado artículo. Habiendo sido esto una norma del INI en otras de sus Empresas, consideramos que debe urgirse el cumplimiento del artículo 27, ya que ello redundaría en el mayor interés del personal por la propia Empresa.

5º) Con el fin de mejorar la asistencia médica al personal, consideramos conveniente el introducir las siguientes normas:

a) Según el artículo 146 del Reglamento de Régimen Interior, "La Empresa estudiará la conveniencia de solicitar de la Subdelegación General de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión,

...../.....

...../.....
autorización para atender en sus propios Servicios Médicos a aquellos trabajadores enfermos, colaborando con el Seguro de Enfermedad."

Por lo cual proponemos:

a) Que la asistencia de Medicina General del Seguro de Enfermedad sea llevada por la propia Empresa, o por contratación con Societas Médicas ya establecidas a tal efecto (de mayor garantía que el SOE), ya que ello sería beneficioso para el personal, que estaría mejor atendido, y para la Empresa, que reduciría el absentismo laboral muchas veces originado por deficiencias del Servicio Médico más que por mala intención en el propio personal.

b) De la misma forma que determinadas categorías laborales - tienen cubierto el Servicio Médico con el Seguro de Enfermedad, y del costo del mismo la Empresa abona una parte de los gastos, consideramos debe hacerse extensivo a todas las categorías, e incluso, si por parte de la Empresa se contratasen los servicios de Medicina General, esto no - tuviese repercusión económica sobre el personal.

6º) En el apartado Labor Social del Convenio Colectivo se debe incluir un artículo que regularice y normalice la actual compensación - por vivienda, que actualmente es de 300 Pts. para todos los productores fijos de la plantilla eléctrica de la ENESA. Consideramos que tal compensación no debe ser "unificada" como actualmente está establecida y se - debe considerar la categoría y lugar de residencia del productor afectado.

7º) Consideramos que se debe llegar a una reunificación de - las gratificaciones que hay en los diferentes Centros de Trabajo de la Sociedad, por ejemplo: La gratificación por "repunto" privilegio único - de la Delegación de Madrid.

8ª) En orden a la valoración de los puestos de trabajo que actualmente se está realizando por una Empresa, creemos deben incluirse dos aspectos que, por las conversaciones que hemos mantenido con los ejecutores de este trabajo, no parecen tenerse en cuenta:

- 1).- Debe considerarse el punto geográfico en donde está situado el puesto, ya que entre puestos con idénticas funciones y valoración, la diferencia de ubicación - también debe ser tenida en cuenta. Pongamos por Ejemplo el Auxiliar Administrativo; debe tener diferente puntuación según su puesto de trabajo este situado en la Cabrera, en Quereño, en Ponferrada o en Madrid.
- 2).- También es de considerar que el puesto de trabajo esté sometido a turnos o no lo esté, ya que los trabajos - efectuados en turnos tienen sobre el trabajo realizado en jornada continua o jornada partida el inconveniente de la variación de la jornada de trabajo, lo que lleva consigo un cambio total en el horario de vida, además de la imposibilidad de efectuar otros trabajos, tanto dentro de la Empresa haciendo horas extraordinarias, como fuera de ella.

9ª) Consideramos se debe incluir en el Convenio Colectivo los artículos siguientes del Reglamento de Régimen Interior de la - Empresa una vez normalizados y regularizados.

a) Artículo 8ª: En el Manual de Organización de la Empresa, que podrá incorporarse como anexo a este Reglamento, se desarrollará en detalle el Organigrama de la Sociedad, con indicación de las operaciones y trabajos que corresponden a cada unidad, responsabilidades, coordinación, jerarquía y demás extremos.

b) Artículo 11: En este artículo, debe aclararse el apartado 1) Delegación de Ponferrada " Todos los Servicios existentes en la Delegación de Ponferrada, dependen jerárquicamente de la Dirección de la Empresa a través del Ingeniero Delegado, estando integrada su organización por los grupos de trabajo que a continuación se indica:

Servicios administrativos

Registro y Archivo
Contabilidad é Intervención
Caja
Personal y Servicios Médicos
Carbones
Almacenes
Transportes
Economato
Servicios Generales

Explotación Compostilla I
Explotación Compostilla II
Explotación Centrales Hidroeléctricas
Producción y Dispatching
Lineas y Subestaciones
Servicios y Taller Eléctricos
Laboratorio Químico

Talleres

Talleres Mecánicos
Servicios Generales de Conservación
Transportes"

Ya, que si los servicios existentes en Compostilla I dependen de la Dirección de la Empresa a través de su Ingeniero Delegado, no comprendemos como estos mismos servicios pueden depender al mismo tiempo de los Departamentos correspondientes establecidos en la Delegación de Madrid según se indica en los apartados a), b), c) etc. del referido artículo 11.

c) El artículo 91 debe ser incluido a estudio, pues consideramos que el contenido y normas de aplicación de este artículo no puede ser regulado por circulares según se indica en su texto, y por el contrario la Empresa debe definir y establecer un sistema uniforme de incentivos para todos sus Centros de Trabajo, según se expresa en el comienzo del referenciado artículo 91.

El jurado de Empresa

2

La llamada paga del dedo que todos los años viene dando aproximadamente en el mes de Julio, la Empresa a sus productores o a parte de sus productores. Estimando este vocal jurado que esta paga la Empresa la da con el fin de compensar la conducta, rendimiento, laboriosidad y todas aquellas cualidades que deben tener todos los productores que merezcan dicha paga. Al mismo tiempo que sirve de estímulo para una mayor superación y amor a la empresa que ~~se~~ trata con este fin de hacer que los productores se sientan vinculados a la misma. Este productor estima que la forma en que se viene dando es a todas luces desmoralizadora por que produce en los productores el desánimo y desgracia tanto en los que la reciben como en los que no la reciben. Los unos por no considerarse con mérito superiores a los segundos y estos por considerarse en igualdad de mérito por no decir superiores a los primeros. Por lo que considero que la empresa en su Reglamento de régimen interior debe de establecer unas bases o normas por las cuales en principio se rijan los respectivos jefes para proponer el premio a sus productores. Al mismo tiempo que el productor sabedor de estas normas procurara no faltarlas es más que procurara superarlas para ser digno de tal recompensa si en su Reglamento de Régimen interior la

Empresario no puede incluir estas normas o bases
debe de darles a conocer a sus productores por cual
quier otro medio. Tambien considero que el Jurado
de Empresa tiene el deber ~~de que no se cometan~~ de
velar por que no se hagan injusticias como orga-
no que es de armonia y superacion de la con-
dencia entre productores y Empresa.

Felipe Serrador

PROPUESTA QUE FORMULAN LOS VOCALES JURADOS DE EMPRESA, GUSTAVO ALVAREZ ALVAREZ, JAVIER MANUEL ARANGO Y JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Desde hace tiempo vienen produciéndose reclamaciones periódicas por parte del personal de la Reglamentación de Construcción y eventual de la Eléctrica, por encomendárseles trabajos de carácter fijo o de explotación, así como también personal fijo de plantilla que realizan funciones de superior categoría a la que ostentan, dando ello lugar a una constante filtración de acceso por una puerta falsa que a todas luces es antirreglamentaria e inhumana.

Estos hechos son perniciosos para la Empresa, porque por este procedimiento se inflan excesivamente las plantillas de personal y puestos superiores, al margen de toda ordenación y planeamiento y son también para el personal porque a unos los perjudica materialmente y a otros en lo que atañe a la dignidad, a parte de constituir un atentado contra la justicia y la moral que produce indignación en el personal y descrédito para la misma Empresa.

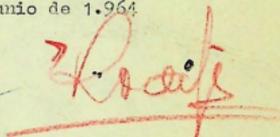
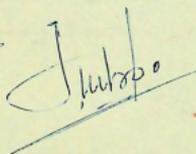
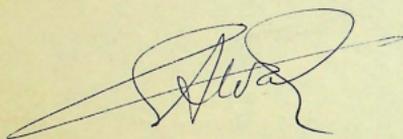
Se ha venido protestando siempre de este pensando cada vez, que va no se volvería a producir, pero siempre surgen nuevos casos, constituyendo un mal endémico que no se consigue desterrar, por ello proponemos para que de una vez se corte este abuso lo siguiente:

1º Que los Jefes directos de cada Servicio o Sección sean considerados como responsables de toda reclamación que se produzca por dichos motivos.

2º Que estos Jefes cuando no puedan atender los trabajos de la Sección con el personal de plantilla a sus órdenes, formulen por escrito a sus Superiores, la petición de aumento de personal o puestos de superior categoría necesarios.

3º Cuando no sean debidamente atendidas estas peticiones y dichos Jefes se vean en la necesidad de tomar por sí mismos la iniciativa de acoplar el personal de acuerdo con las exigencias del trabajo, deberán dar cuenta inmediata y por escrito a sus Superiores y al Jurado de Empresa, de las medidas adoptadas.

Ponferrada, 9 de Junio de 1.964



JURADO DE EMPRESA DE LA E.N.D.E.S.A.

COMPOSTILLA

Los Enlaces Sindicales del Parque de Transporte, Sres. Puente Casas y del Campo Rodriguez, se han dirigido al Vocal que suscribe pidiéndole planteara en la próxima reunión del Jurado los siguientes asuntos, con el fin de que se tome acuerdo proponiendo a la Dirección la resolución de los mismos:

Primero. Los Conductores, Oficiales de Segunda (P.O.), Primitivo Campillo, José Nuñez Rey y Francisco Carrera vienen realizando, desde hace varios años, los trabajos más difíciles y de mayor responsabilidad, tales como conducir ómnibus, camiones de gran tonelaje, incluso con remolque o plataforma, etc. y, lógicamente, estas labores deberían ser encomendadas a los chóferes que ostentan la categoría de Oficiales de Primera. Sin embargo, a estos últimos, en bastantes casos, se les emplea en conducir furgonetas o turismos.

Si se estableciera una racionalización del trabajo en el Parque de Transportes, no cabe la menor duda que los trabajos encomendados a dichos tres conductores, quedarían reservados para los Oficiales Primeros, que es la categoría más elevada entre los choferes. Por tal motivo, aparentemente, la Empresa está en deuda con los Sres. Campillo, Nuñez y Carrera. Y parece razonable que tal situación no se prolongue por más tiempo.

Piden, en suma, que, hasta tanto se implante la valoración de puestos de trabajo que actualmente se está llevando a cabo, se abone a los tres conductores de referencia la diferencia de sueldo entre Oficial 2º y Oficial 1º (P.O.).

Segundo. A los conductores del Parque de Transportes se les viene abonando en concepto de dieta por comida, cuando ésta la tienen que realizar dentro de la zona de trabajo, la cantidad de 40 pesetas. Sin embargo, se tiene conocimiento cierto de que a otros trabajadores, afectos a la Reglamentación Eléctrica, a quienes la Empresa les encomienda trabajos que les impiden regresar a comer a su domicilio, se les paga la cantidad de 60 pesetas por comida. Esto no es justo, por lo que parece lógico que se unifique este tipo de dieta para todo el personal.

PROPUESTA AL JURADO DE EMPRESA DE LA SECCION DE LINEAS

Creemos sea de la competencia de ese Jurado de Empresa, el estudio de la propuesta que este personal de Líneas somete a la con-
sideración de Vds. con los puntos siguientes:

1ª.- Nuestro trabajo presenta indudablemente unas características especiales, ya que nuestra actividad se centra exclusivamente en la interperie. Por este motivo, las prendas de vestir deben estar en consonancia con dichas condiciones, habida cuenta, de la dureza que esto representa y que va en detrimento de la economía del productor. Nos afecta particularmente el invierno, que nos obliga a unos gastos de ropa y calzado muy superiores a cualquier produc-
tor de la Empresa.

2ª.- Tenemos necesidad de poseer un equipo adecuado a nuestro tra-
bajo, que de ninguna forma lo consiguen las prendas que hasta ahora se nos viene suministrando. Los trajes de agua ni son prácticos, ni son eficientes, ni son duraderos: en rigor su empleo deco-
roso no llega a un mes, con el consiguiente quebrante económico para la Empresa, que anualmente nos debía proporcionar dos equi-
pos de esta clase y no conseguir el fin que se desea y

3ª.- En este sentido, y previo un examen objetivo y ponderado de los puestos que sometemos a la consideración de ese Jurado, tenemos la pretensión de conseguir de la Empresa la entrega a todo el personal de Líneas de un equipo sancionado por la práctica que podría consistir en un chaquetón de cuero, pantalón de pana y cal-
zado apropiado, similar al que usan el personal de estas caracte-
rísticas en otras Empresas de la rama eléctrica. Esta pretensión no significa tampoco ninguna novedad en nuestra Empresa, teniendo en cuenta, que parte de esta dotación ya ha sido entregada al per-
sonal de Transportes y personal del Parque de Carbones. P

Les saluda atentamente.

Ponferrada, 16/3/65

Isidro Garcia Ramos

Isidro Garcia Ramos

Marcelino Luna

Marcelino Luna

Isidoro Pérez Vifas

Isidoro Pérez Vifas

Justo R. Ruiz Blanco

Justo R. Ruiz. Blanco

V. Carrillo

Valentín Carrillo

Eduardo Salgado Senra

Eduardo Salgado Senra

PROPUESTA QUE FORMULA EL VOCAL SR. RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Como continuación y complemento a la propuesta presentada en la sesión anterior, sobre mejora del suministro de energía eléctrica a tarifa reducida al personal de esta Delegación, a que se refiere el artículo 6º del Convenio Colectivo en vigor, me permito solicitar del pleno del Jurado su conformidad a que se eleve a la Dirección de la Empresa la siguiente petición:

- 1) Concesión de un suministro gratuito de 25 kw-h. mensuales a todos aquellos productores fijos (pertenecientes a la Reglamentación Eléctrica) que causen baja por jubilación.
- 2) Continuación de este suministro en favor de la viuda, al fallecimiento del jubilado.
- 3) Concesión de igual suministro de energía eléctrica en favor de las viudas de productores en activo (pertenecientes a dicha Reglamentación), fallecidos a causa de enfermedad o accidente.

La aprobación de este beneficio supondría para la Empresa, en la actualidad y referido a esta Delegación, un desembolso mensual de:

8 productores jubilados x 25 kw-h. x 0'92 pts/kw-h.	184'00 pts.
12 viudas de productores x 25 kw-h. x 0'92 pts/kw-h.	276'00 pts.
<i>incapacitados por accidente</i>	
Total	460'00 pts.

Estimo que se trata de una cifra bajísima -aún en el futuro- si se tiene en cuenta el ahorro real que para los productores jubilados y viudas supone, dado que en su situación las percepciones económicas son muy escasas para hacer frente a las necesidades ordinarias.

Ponferrada, 8 de noviembre de 1.963.

4

Propuesta del Vocal FELIPE SERRADOR BERLANGA

El que suscribe, estima que es de todo punto conveniente que se dé cuenta al Jurado de las sanciones que se impongan al personal de esta Delegación, por la comisión de faltas calificadas como graves o muy graves en la Reglamentación Eléctrica.

Por tal motivo, propone al pleno del Jurado se solicite de la Superioridad se acceda a facilitar esta clase de información en el futuro.

Ponferrada, 26 de Noviembre de 1.965.

Felipe Serrador

8

En el Escalafón General de la Empresa, cerrado al 31-12-64 y publicado en esta Delegación al día 11 de agosto último, figuran, dentro de la categoría de Oficiales de Segunda Administrativos, cuatro vacantes a cubrir por concurso oposición.

A pesar del tiempo transcurrido, dichas vacantes aún no han sido convocadas y como quiera que el artículo 52 de la vigente Reglamentación Eléctrica señala que "el ascenso del personal habrá de realizarse, necesariamente, dentro del plazo de dos meses de producida la vacante" resulta que se ha infringido lo señalado en el mencionado texto legal, sin razón aparente que lo justifique.

Por lo expuesto, solicito del pleno del Jurado se tome el acuerdo de pedir a la Dirección de la Empresa que tenga a bien ordenar se convoque concurso-oposición para cubrir las mencionadas vacantes, a la mayor brevedad.

Igualmente pido se disponga lo necesario a fin de que en años sucesivos, las vacantes de personal que se produzcan en la Empresa sean cubiertas dentro del plazo de dos meses señalado en dicho artículo 52 de la Reglamentación.

De conformidad con lo legislado, las cuatro vacantes de referencia deberán ser adjudicadas con carácter retroactivo, a todos los efectos, a la fecha de cierre del escalafón, es decir, al 31-12-64.

Ponferrada, 29 de Noviembre de 1.965.

Propuesta que somete a la consideración del pleno del Jurado, el Vocal JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Ha llegado a su conocimiento que se va a convocar concurso-oposición para cubrir una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO para prestar servicios en la Central Hidroeléctrica de Cornatel. Asimismo, y de manera oficiosa, se le ha informado de que los trabajos asignados a dicho puesto de trabajo y de los que se hará responsable a la persona que lo ocupe, son los siguientes:

- 1) Los correspondientes a un mecanógrafo.
- 2) Los de archivo y correspondencia.
- 3) Los de pagador del personal de explotación y, en ocasiones, del personal eventual o destacado.
- 4) Control de ficheros de maquinaria, almacén y herramientas.
- 5) Control de existencias, vales, propuestas de adquisición, entradas y salidas de almacén-materiales.
- 6) Confección de nómina de personal, control y estadística de personal, altas, bajas, vacaciones, etc.
- 7) Informe de explotación mensual y de la Presa trimestral.
- 8) Ordenes de trabajo y su control.
- 9) Llevar gráficos de producción, de aforos, etc.

Teniendo en cuenta:

- a) La importancia de la instalación industrial
- b) La calidad de las labores enumeradas
- c) Que recibirá órdenes directamente del Ayudante de Ingeniero o Ingeniero Jefe de la Sección.
- d) La desconexión -en razón de la distancia- entre Cornatel y las Oficinas Generales de la Delegación
- e) Que tendrá plena autonomía para la realización de los trabajos administrativos de la Sección,

estima el Vocal que suscribe, que debe de modificarse la categoría profesional asignada a esta plaza, en el sentido de que, en razón de cuanto queda expuesto, la misma debe estar desempeñada por un Oficial de Segunda Administrativo.

Igualmente propone al Jurado se solicite de la Dirección la revisión de las funciones que llevan a cabo ordinariamente los empleados administrativos adscritos a las Centrales Hidroeléctricas de Bárcena, Quereño y oficina central de esta Sección, y, si como supone, son idénticas a las mencionadas en el presente escrito, se proceda a crear las correspondientes vacantes de Oficial de Segunda y a cubrir las dentro del plazo señalado por la Reglamentación.

Ponferrada, 26 de Noviembre de 1.965.

[Handwritten signature]

12

AL JURADO DE EMPRESA

Propuesta que formula el Vocal GUSTAVO ALVAREZ ALVAREZ

He comprobado que existe una gran disparidad en cuanto al criterio que se ha venido aplicando respecto al reconocimiento de la fecha de antigüedad en la Empresa del personal de esta Delegación.

Se dan los siguientes casos:

A) Personal que ingresó en la Empresa afecto a la Reglamentación de Construcción, o para el Montaje o trabajos de carácter eventual, y que más tarde pasó a realizar trabajos de carácter fijo, llegando a obtener su inclusión en la Plantilla consignándose le en el Escalafón la antigüedad de todo el tiempo anterior servido en Construcción, Montaje o eventual.-

B) Personal que viniendo prestando sus servicios anteriormente en Construcción, Montaje, etc. pasó a realizar trabajos de carácter fijo en la explotación o a cubrir alguna vacante en la Plantilla, consignándosele en el Escalafón la antigüedad desde esta última fecha, es decir, desde el momento en que verdaderamente inició sus servicios con carácter fijo.-

C) Personal que sin pertenecer a la Empresa anteriormente ingresó directamente para realizar trabajos de carácter permanente en la explotación o para cubrir vacantes en la plantilla, consignándose la antigüedad desde la referida fecha inicial de ingreso.-

D) Personal que procediendo de Construcción, Montaje o sin pertenecer a la Empresa, pasó o ingresó a realizar trabajos de carácter eventual en la Reglamentación Eléctrica, en puestos de -

trabajo que posteriormente adquirieron el carácter de fijos, o bien para sus tituir a productores ausentes por Servicio Militar o Enfermedad, que no se reincorporaron a sus puestos por causar baja definitiva, o bien por circunstancias similares, y que posteriormente fueron incluidos en la Plantilla, considerándoseles la antigüedad desde esta última fecha, es decir, sin tener en cuenta el tiempo servido en la Reglamentación Eléctrica con carácter eventual.-

E) Personal que procediendo de Construcción o Montaje, o sin pertenecer a la Empresa, pasó o ingresó directamente a cubrir puestos de trabajo de carácter fijo, sin embargo la Empresa continuó figurándoles como eventuales hasta que posteriormente (en algunos casos, varios años después) se les incluyó en la Plantilla consigándoseles la antigüedad desde esta última fecha únicamente, encontrándose por ello privados de parte del tiempo servido en la Empresa con carácter fijo ininterrumpidamente.

El caso A) es favorable para el personal afectado, y si bien la Empresa ha tenido la generosidad con dicho personal, de concederles el reconocimiento de todos sus servicios anteriores, no hay nada que objetar a ello, ya que tal circunstancia no perjudica a los demás, como lo demuestra el hecho de que nadie haya reclamado contra tal concesión, habiendo prescrito toda clase de acciones contra ello.-

Los casos B) y G) son justos y por tanto deben considerarse como correctos.-

El caso D) parece también justo aparentemente desde el punto de vista legal, no obstante debe estudiarse la consideración que merece.-

Lo que no se comprende es el caso E) ya que es sorprendente el contraste de la generosidad y largueza que se ha tenido con los productores del primer caso, comparándola con el rigurosísimo trato aplicado respecto a los que se encuentran en esta última situación, ya que ello es injusto no solamente en el aspecto moral, sino incluso desde el marco de la fría consideración legal, pues no puede encontrarse precepto alguno que invalide una verdad tangible, como es el tiempo verdadero servido en la Empresa con carácter fijo ininterrumpidamente, sea cual fuere la situación artificiosa que se pretenda crear.-

Esta situación del apartado E) aparta de privar a los productores afectados de parte de lo que les corresponde moral y legalmente, les somete a una discriminación vejatoria en cuanto a la consideración que les dispensa la Empresa, y es lógico que provoque en los mismos un descontento más o menos latente, que no podrá extinguirse por afectar a esa fibra tan sensible de la dignidad personal.-

Reiteradamente algunos de estos productores, han venido solicitando de la Empresa, el reconocimiento de la referida antigüedad, habiéndosoles desestimado una y otra vez sus peticiones de forma que no puede convencer a los interesados.-

Durante el último período del mandato del Jurado anterior fué aprobada por el mismo una reclamación presentada en dicho sentido por varios productores afectados, pero a pesar de las buenas promesas verbales que al parecer se efectuaron para su concesión, ha transcurrido el tiempo quedando todo en el olvido.-

Ante esta situación parte de dichos productores, habiendo perdido la esperanza de que se les conceda amistosamente, lo que creen les corresponde por derecho, se han visto en la necesi -

dad de recurrir a la Delegación de Trabajo para su obtención por la vía legal, encontrándose actualmente este litigio en la fase inicial de información por parte de la Inspección de Trabajo.-

Creo que el Jurado de Empresa, no puede inhibirse, ni permanecer al margen por más tiempo en este asunto, dado que es competencia y misión fundamental del mismo, tomar la iniciativa para cuando redunde en la buena armonía laboral. Por consiguiente propongo que se tome la siguiente resolución:

1º Respecto al apartado E :

a) Ratificar el acuerdo del Jurado anterior para que se conceda a los productores reclamantes, la antigüedad desde el tiempo en que efectivamente han venido prestando sus servicios en la Empresa con carácter fijo e ininterrumpido dentro de la Reglamentación Eléctrica, haciendo extensivo dicho acuerdo a todos los demás productores que sin haber formulado reclamación alguna, se encuentran en idénticas circunstancias.-

b) Que la petición anterior, se incluya dentro de las que se formulen para la denuncia del próximo Convenio Colectivo, teniendo efecto económicos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo, es decir, la concesión como contrapartida por parte del personal afectado, de su renuncia a las repercusiones económicas anteriores a dicha fecha que pudieran corresponderles.

c) Que se pida a la Dirección de la Empresa, que notifique al Jurado, si encuentra satisfactoria esta propuesta para la resolución definitiva de este importante problema, y en caso afirmativo, si está dispuesta a otorgar su concesión dentro de las conclusiones del nuevo Convenio, a fin de dirigirse en tal caso a la Delegación de Trabajo para que deje en suspenso las reclamaciones en es-

te aspecto que actualmente se encuentran en dicho Organismo.-

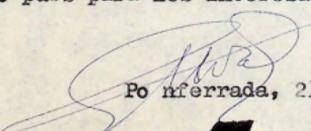
d) Que se coloquen avisos en los tableros de anuncios, dando un plazo determinado al personal afectado, para que cada -
cual presente al Jurado de Empresa la reclamación pertinente, sien -
do indispensable para su admisión la aportación de pruebas feh -
cientes, admisibles en derecho, demostrativas de sus aseveracio -
nes, al objeto de conocer con exactitud el número de productores -
que se encuentran en esta situación, y la dimensión de su impor -
tancia económica.-

2º En cuanto a los apartados D y B podría efectuarse lo
siguiente:

a) Conceder por el tiempo servido como eventual en la -
Reglamentación Eléctrica una gratificación por servicios, equiva -
lente al 50% de la correspondiente como fijo.

b) Conceder respecto al tiempo servido en Construcción
y Montaje, una gratificación del 25% siempre que no haya habido -
interrupción real de trabajo, es decir, que los afectados hayan -
causado baja para pasar simultaneamente a la Reglamentación Eléc -
trica.-

(Ha de tenerse en cuenta respecto a esta última situación
que existen casos, como el del Sr. Lorca Gui, que después de
años en Construcción y Montaje, ^{habría} ~~ha~~ tenido que firmar actualmente -
la liquidación para poder pasar a la Reglamentación Eléctrica, in -
gresando como Auxiliar y parece algo inhumano que todos sus servi -
cios anteriores queden en el olvido y no tengan ninguna considera -
ción). Creo que no deben dejarse esos servicios sin algún reconoci -
miento aunque sea pequeño pues para los interesados su valor moral
sería incalculable.-


Ponferrada, 23 de Julio de 1.966

OBSERVACIONES QUE PRESENTAN LOS VOCALES DE ESTE JURADO AL CA-
LENDARIO DE TURNOS PROPUESTO POR LA EMPRESA, PARA EL PERSONAL
DEL CENTRO DE TRABAJO DE COMPOSTILLA II.

Examinado el calendario de referencia, y contrastadas las opiniones de estos Vocales con las del personal afectado, - se establecen las siguientes conclusiones.

1.- Debe mantenerse el calendario aprobado por la De-
legación Provincial de Trabajo de León, de fecha 25-10-67, se-
gún escrito resolutivo 3.873 -Normas Laborales 8.886, con la -
composición de los cuatro equipos titulares, denominados A, B,
C y D.

2.- Se oponen a la supresión del equipo D por las si-
guientes razones:

a) Cuando se produzca la baja de algún titular de los puestos en A, B y C, no se cumpliría el calendario propues-
to por la Empresa, toda vez que los suplentes nombrados para dar los descansos, se integrarían automáticamente en los puestos de los titulares.

b) Si no pasaran los suplentes X, Y, Z, a ocupar los puestos de los titulares, por bajas de los mismos, se podría llevar el servicio con la prolongación de la jornada con los dos equipos restantes, que pasaría a ser de 12 horas de trabajo cada uno, entendiéndose que, en forma habitual y permanente, se incumpliría la jornada máxima legal, con la realización de un número excesivo de horas extraordinarias.

c) Entienden que los X, Y, Z, procedentes en su mayoría de Mantenimiento, deben suplir las ausencias de los titulares única y exclusivamente para dar los descansos obligatorios, previstos en el calendario aprobado por esa Delegación, y no sustituirlos por otras causas, en cuyo caso, se rebasarían con creces los índices de tolerancia admitidos por la propia Ley, para la aprobación de este calendario.

3.- A mayor abundamiento y para reforzar el punto de vista de estos vocales, para que no se suprima el cuarto equipo D en este calendario, tienen la probada experiencia del calendario de Compostilla I y Centrales Hidroeléctricas, en los que se vienen produciendo todas las anomalías comentadas, a pesar de que su régimen de funcionamiento es anualmente de menor duración en horas de trabajo, comparados con las instalaciones de Compostilla II que registran un mayor número de horas de funcionamiento.

4.- Con relación a la incorporación a este calendario de los equipos X, Y, Z, del personal procedente de los extinguidos Talleres Generales y de Mantenimiento, los Vocales de este Jurado se abstienen de dar su opinión, por entender que la modificación de sus condiciones de trabajo, debe ser, en principio, objeto de un planteamiento a resolver por la Empresa con el personal afectado.

En Ponferrada, siendo las once horas del día diez de julio de mil novecientos setenta y tres, firman de completa conformidad todos los Vocales del Jurado, el presente informe que someten preceptivamente al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de León, para la resolución del calendario de turnos propuesto por la Empresa para el personal a que se hace referencia.

S. Peláez
J. Zúñiga
J. Alamo
B. Escarvantes
J. Martínez
Manuel Pérez

